



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Expropiaciones.** Decreto 62/2019, de 28 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 22/SP/2017, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-024 de El Raposo a la N-630, tramo (El Raposo A-66)" ..... 26121

#### **Consejería de Educación y Empleo**

**Calendario laboral.** Decreto 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 ..... 26131

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Libre designación. Adjudicación de destinos.** Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefatura de Servicio y Jefaturas de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2018 ..... **26134**

**Relación de aprobados.** Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **26137**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. de la Cabeza) ..... **26142**

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. de la Soledad) ..... **26149**

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. de Perales) ..... **26156**

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. del Prado) ..... **26163**

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Agustín de Obando) ..... **26170**

**Convenios.** Resolución de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Isidro de Entrín) ..... **26177**

**Convenios.** Resolución de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Adhesión al Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria ..... **26184**

**Contratación.** Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como contrato administrativo especial ..... **26187**

**Contratación.** Resolución de 29 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación ..... **26190**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Investigación. Ayudas.** Corrección de errores del Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **26193**

**Investigación. Ayudas.** Corrección de errores del Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras ..... **26196**



**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA". Término municipal: Trujillo. Expte.: AT-1105-11 ..... **26199**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 9 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Rosal de Ayala", el CT "Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la ST "Plasencia"". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9113 ..... **26203**

**Cartas de Servicios.** Resolución de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones" y se dispone su publicación ..... **26207**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 336/2018 referido al expediente administrativo 14SO1000382 sobre ayudas a la ordenación de montes ..... **26223**

**Autorización ambiental.** Resolución de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/171 ..... **26225**

**Impacto ambiental.** Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana ..... **26226**

### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Estatutos.** Resolución de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida ..... **26234**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Minas.** Anuncio de 17 de abril de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Lira", n.º 06C12867-00, en el término municipal de La Codosera (Badajoz), e información pública del plan de restauración ..... **26250**

**Información pública.** Anuncio de 3 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Valverde 6 Coop" por centro de transformación tipo CTC situado en ctra. Portugal km 1,7 de Valverde del Fresno (Cáceres)". Expte.: AT-5331-1 ..... **26252**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 17 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 06/AT-10177-17751 ..... **26253**

**Expropiaciones. Citación.** Anuncio de 17 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 06/AT-10177-17740 ..... **26256**

**Formalización.** Anuncio de 23 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)". Expte.: OBR0717028 ..... **26259**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar anexa a explotación agrícola. Situación: parcelas 142, 435, 439, 441, 443, 448 y 449 del polígono 4. Promotor: D. José Carlos Fernández Torres, en Torre de Don Miguel ..... **26260**

**Información pública.** Anuncio de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural y nave. Situación: parcela 595 del polígono 4. Promotor: D. José Eugenio Martín de la Fuente, en Jerte ..... **26261**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 27 de mayo de 2019 por el que se publica la segunda remesa de valoración de solicitudes de ayuda para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2019 ..... **26262**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 27 de mayo de 2019 por el que se publica la segunda remesa de valoración de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019 ..... **26269**



**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 28 de mayo de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018 ..... **26296**

### **Ayuntamiento de Berzocana**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 21 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias ..... **26297**

### **Ayuntamiento de Valdefuentes**

**Planeamiento.** Anuncio de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal ..... **26297**



## I DISPOSICIONES GENERALES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*DECRETO 62/2019, de 28 de mayo, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, de los bienes y derechos necesarios en el expediente de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra núm. 22/SP/2017, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-024 de El Raposo a la N-630, tramo (El Raposo A-66)". (2019040069)*

Por resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 30 de abril de 2018 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra núm. 22/SP/2017, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-024 de El Raposo a la N-630, tramo (El Raposo A-66).

Mediante informe técnico de 14 de mayo de 2018 emitido por el Jefe del Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra.

La relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 32, de 15 de febrero de 2019; en el periódico Hoy de fecha 15 de febrero de 2019 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a los interesados afectados en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública de la relación de bienes y propietarios no se presentaron alegaciones por las personas afectadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y propietarios afectados que figura como anexo a este decreto.

En fecha 13 de febrero de 2019 se acuerda solicitar al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados en la mencionada obra.

En fecha 29 de abril de 2019 se registra la solicitud del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, necesarios para la ejecución de la obra núm. 22/SP/2017, integrada en el III Plan



Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-024 de El Raposo a la N-630, tramo (El Raposo A-66)", habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 28 de mayo de 2019,

**DISPONGO :**

***Artículo único.***

De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios que se han descrito en el expediente de expropiación forzosa y relacionados en el anexo que se acompaña, tramitado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, para ejecutar la obra núm. 22/SP/2017, incluida en el III Plan Integral de Carreteras de la Diputación de Badajoz, denominada "Acondicionamiento y mejora de la C.P. BA-024 de El Raposo a la N-630 tramo (El Raposo-A66)".

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
**GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA**

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
**BEGOÑA GARCÍA BERNAL**

**ANEXO*****N.º Orden 1.***

Propiedad: Balneario El Raposo.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 294.

Superficie: 906,68 metros cuadrados.

Cultivo: Encinar.

Linderos: Norte: FFCC Zafra-Sevilla; sur: Ctra. provincial BA-024, y este y oeste: Balneario El Raposo.

Otras afecciones: 144 m. cerramiento metálico, tipo malla ganadera hasta 1,50 m. de altura, con postes metálicos; 27 unidades árboles ornamentales hasta 10 cm de perímetro; 1 unidad traslado de portera metálica, con postes metálicos.

***N.º Orden 2.***

Propiedad: Balneario El Raposo.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 67.

Superficie: 842,76 metros cuadrados.

Cultivo: Labor seco.

Linderos: Norte: FFCC Zafra-Sevilla; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Balneario El Raposo, y oeste: Sebastián Sánchez García.

Otras afecciones: 145 m. cerramiento metálico, tipo malla ganadera hasta 1,50 m. de altura, con postes metálicos; 27 unidades árboles ornamentales hasta 10 cm de perímetro; 70 unidades de adelfas de porte pequeño; y 1 unidad traslado de portera metálica, con postes metálicos.

**N.º Orden 3.**

Propiedad: Herederos de Sebastián Sánchez García.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 66.

Superficie: 1.413,63 metros cuadrados.

Cultivo: Labor seco.

Linderos: Norte: Sebastián Sánchez García; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Balneario El Raposo, y oeste: Agustín Rico Gordillo.

**N.º Orden 4.**

Propiedad: Agustín Rico Gordillo.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 63.

Superficie: 1.351,15 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Agustín Rico Gordillo; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Sebastián Sánchez García, y oeste: Arroyo Matasanos.

**N.º Orden 5.**

Propiedad: Herederos de Antonio Doblas Fito.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 62.

Superficie: 138,33 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: FF.CC Zafra-Sevilla; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Arroyo Matasanos, y oeste: Arroyo de Torrecillas.

Otras afecciones: 54 metros de cerramiento metálico, formado por 6 alambres de espino, en estado regular de conservación; 1 unidad traslado de portera metálica, con postes metálicos.

**N.º Orden 6.**

Propiedad: Herederos de Francisco Doblas Fito.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 61.

Superficie: 110,88 metros cuadrados.

Cultivo: Labor seco.

Linderos: Norte: Antonio Doblas Fito; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Arroyo de Torrecillas, y oeste: Camino de Puebla Sancho Pérez.

**N.º Orden 7.**

Propiedad: Europa Producciones Piscinas Extremadura, S. L.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 58-b.

Superficie: 153,14 metros cuadrados.

Cultivo: Pastos.

Linderos: Norte: Europa Producciones Piscinas Extremadura, S.L.; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Camino de Puebla Sancho Pérez, y oeste: Europa Producciones Piscinas Extremadura, S.L.

**N.º Orden 8.**

Propiedad: Europa Producciones Piscinas Extremadura, S. L.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 57.

Superficie: 81,77 metros cuadrados.

Cultivo: Labor seco.

Linderos: Norte: Leoncio Ortíz Sánchez; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Camino de Puebla Sancho Pérez, y oeste: Leoncio Ortiz Sánchez.

**N.º Orden 9.**

Propiedad: Leoncio Ortizz Sánchez.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 56.

Superficie: 63,38 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Cipriano Masuco Muñoz; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Camino de Puebla Sancho Pérez, y oeste: Cipriano Masuco Muñoz.

**N.º Orden 10.**

Propiedad: Cipriano Masuco Muñoz.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 55.

Superficie: 57,73 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Cipriano Masuco Muñoz; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Leoncio Ortíz Sánchez; y oeste: Florentina Graham Domínguez.

**N.º Orden 11.**

Propiedad: Florentina Graham Domínguez (25 % propiedad), Matías Graham Domínguez (25 % propiedad), Manuel Graham Domínguez (25 % propiedad) y Antonia Graham Domínguez (25 % propiedad).

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 54.

Superficie: 123,01 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar Secano.

Linderos: Norte: Florentina Graham Domínguez; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Cipriano Masuco Muñoz; y oeste: Purificación Eduarda Sánchez Regalado.

**N.º Orden 12.**

Propiedad: Purificación Eduarda Sánchez Regalado (usufructo), José Tomas Zoido Clemente (50 % nuda propiedad) y Purificación Eduarda Sánchez (50 % nuda propiedad).

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 52.

Superficie: 20,85 metros cuadrados.

Cultivo: Labor secano.

Linderos: Norte: Antonio M.ª Fernández Vázquez; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Florentina Graham Domínguez; y oeste: Jesús Cubillo García.

**N.º Orden 13.**

Propiedad: Jesús Cubillo García.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 50.

Superficie: 56,30 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar secano.

Linderos: Norte: Manuel Francisco Morales Caraballo; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Purificación Eduarda Sánchez Regalado; y oeste: Cipriano Masuco Muñoz.

**N.º Orden 14.**

Propiedad: Brígida Paz Moraita.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 49.

Superficie: 66,55 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar secano.

Linderos: Norte: Manuel Francisco Morales Caraballo; sur: Ctra. Provincial BA-024, este: Jesús Cubillo García; y oeste: José Ángel Naranjo Collado.

**N.º Orden 15.**

Propiedad: José Ángel Naranjo Collado.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 48.

Superficie: 118,65 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Manuel Francisco Morales Caraballo; sur: Ctra. provincial BA-024, este: Brígida Paz Moraita; y oeste: Catalina Gallardo Lajas.

**N.º Orden 16.**

Propiedad: Catalina Gallardo Lajas.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 43.

Superficie: 352,94 metros cuadrados.

Cultivo: Viña seco.

Linderos: Norte: Catalina Gallardo Lajas; sur: Ctra. provincial BA-024, este: José Ángel Naranjo Collado; y oeste: Demarcación Ctra. del Estado.

**N.º Orden 17.**

Propiedad: Manuel Fernández Ramos.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 41.

Superficie: 425,11 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Ctra. provincial BA-024, sur: Camino de Puebla Sancho Pérez, este: Manuel Fernández Ramos; y oeste: Demarcación Ctra. del Estado.

Otras afecciones: 133 metros cerramiento metálico, tipo malla ganadera hasta 1,20 m de altura, con postes metálicos.

***N.º Orden 18.***

Propiedad: Manuel Fernández Ramos (50 % propiedad) y Catalina Gallardo Lajas (50 % propiedad).

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 347.

Superficie: 369,67 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Ctra. provincial BA-024; sur: Camino de Puebla Sancho Pérez, este: María Mercedes Fernández Ramos; y oeste: José Ángel Naranjo Collado.

Otras afecciones: 132 metros cerramiento metálico, tipo malla ganadera hasta 1,20 m de altura, con postes metálicos; 1 unidad traslado de portera metálica, con postes metálicos; y 2 unidades postes de mampostería de 1,00 m. x 1,00 m. x 2,00 m. de altura, estado de conservación deficiente.

***N.º Orden 19.***

Propiedad: María Mercedes Fernández Ramos.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 331.

Superficie: 53,03 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Ctra. provincial BA-024; sur: Camino de Puebla Sancho Pérez, este: Julia Paula Fernández Ramos; y oeste: Manuel Fernández Ramos.

***N.º Orden 20.***

Propiedad: Julia Paula Fernández Ramos.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 297.

Superficie: 58,23 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Ctra. provincial BA-024; sur: Camino de Puebla Sancho Pérez, este: Inés Fernández Ramos; y oeste María Mercedes Fernández Ramos.

***N.º Orden 21.***

Propiedad: Inés Fernández Ramos.

Término municipal: Puebla de Sancho Pérez.

Polígono 7, parcela 298.

Superficie: 23,00 metros cuadrados.

Cultivo: Olivar seco.

Linderos: Norte: Ctra. provincial BA-024; sur: Camino de Puebla Sancho Pérez, este: José Carlos García Vázquez; y oeste Julia Paula Fernández Ramos.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 63/2019, de 28 de mayo, por el que se fija el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020.*

(2019040070)

El artículo 37.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, dispone que las fiestas laborales, que tendrán carácter retribuido y no recuperable, no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse en todo caso como fiestas de ámbito nacional las de la Natividad del Señor, Año Nuevo, 1 de mayo, como Fiesta del Trabajo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España. Establece, además, que serán, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan en domingo.

Añade el mencionado precepto que las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, podrán señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias, sustituyendo para ello las de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y, en todo caso, las que se trasladen a lunes. Igualmente permite a las Comunidades Autónomas hacer uso de la facultad de traslado a lunes de las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas laborales de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En virtud de la normativa mencionada, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de mayo de 2019,

DISPONGO:

### **Artículo 1.**

Conforme a lo establecido en el artículo 37.2 del texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2020 serán las siguientes:



1 de enero, Año Nuevo.

6 de enero, Epifanía del Señor.

9 de abril, Jueves Santo.

10 de abril, Viernes Santo.

1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

15 de agosto, Asunción de la Virgen.

8 de septiembre, Día de Extremadura.

12 de octubre, Fiesta Nacional de España.

1 de noviembre, Todos los Santos.

6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

8 de diciembre, Inmaculada Concepción.

25 de diciembre, Natividad del Señor.

### **Artículo 2.**

En uso de la facultad que establece el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores de traslado al lunes de las fiestas que coincidan en domingo, los descansos laborales correspondientes a los días 1 de noviembre y 6 de diciembre de 2020 se disfrutarán, respectivamente, los lunes días 2 de noviembre y 7 de diciembre de 2020, por coincidir dichas fiestas en domingo.

### **Artículo 3.**

1. Serán también inhábiles para el trabajo, retribuidos y no recuperables, con el carácter de fiestas locales, otros dos días, que serán determinados por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, a propuesta del órgano competente del Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto por el apartado h) del artículo 10.1 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, sobre distribución de competencias y sobre creación de registros públicos en materia de ejecución de la legislación laboral.
2. Los Ayuntamientos deberán formular sus propuestas y remitirlas antes del 15 de octubre de 2019 a la Dirección General de Trabajo, que publicará la relación de todas las fiestas locales en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final.***

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión de puestos de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de Jefatura de Servicio y Jefaturas de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en Cirugía Ortopédica y Traumatología del Área de Salud de Badajoz, convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2018. (2019061299)*

Convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2019), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Badajoz del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

#### RESUELVE:

Primero. Hacer público el resultado de la provisión de los puestos de trabajo de Jefe de Servicio y Jefes de Sección de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Área de Salud de Badajoz, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

Segundo. Acordar el nombramiento del único aspirante presentado y que ha superado el proceso en el puesto de Jefe de Servicio y el de los aspirantes presentados a las dos Jefaturas de Sección convocadas.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique



en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

Tercero. De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al anexo VII de la Resolución de 19 de diciembre de 2018 (DOE n.º 3, de 4 de enero de 2019), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

## ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
**0147**	CARRASCO JAREÑO, JUSTO	9,21

JEFATURAS DE SECCIÓN

ESPECIALIDAD: CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA

<b>NIF</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>
**3948**	ALEJANDRO CORRAL, INÉS FÁTIMA	9,81
**9760**	MUÑOZ CORTEGANA, NEFTALÍ	9,06

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2019061309)*

De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Resolución de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría del Grupo Técnico de Función Administrativa, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE :

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo citado en el encabezamiento de esta resolución, según relación adjunta.

La relación definitiva de aprobados, podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la base undécima, los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y que, en función de la puntuación obtenida, se encuentren dentro del número total de las plazas ofertadas en cada uno de los turnos de acceso convocados, deberán presentar en la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se citan, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, y por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- a) Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para que compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en este proceso selectivo según lo establecido en la base 2.1.a), deberán presentar fotocopia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado miembro



de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia compulsada del título académico o del certificado exigido para la participación en este proceso selectivo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportar el documento que acredite que dicho título tiene reconocimiento y validez en todo el territorio español.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones equivalentes a las exigidas, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la misma o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

- c) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquier servicio de salud o Administración Pública, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, y de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- d) Declaración jurada o promesa de no poseer, en la fecha establecida, la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría a la que accede, según en el modelo que figura en el anexo VI de la convocatoria.
- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el normal desempeño de sus funciones. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- f) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que en la solicitud de participación se haya otorgado al Servicio Extremeño de Salud la autorización para recabar los correspondientes datos derivados de la base 2.1.i). Además de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales prevista anteriormente, los aspirantes que tenga otra nacionalidad distinta a la española y aquellos que gozaran de doble nacionalidad, deberán aportar certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios Internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- g) Los aspirantes que concurren por el turno de promoción interna deberán presentar además de los documentos enumerados en los apartados c), d), e) y f), los documentos que acrediten los requisitos establecidos en la base 2.2 de la convocatoria mediante certificado original o fotocopia compulsada.



Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar alguno de los documentos señalados anteriormente, se podrá acreditar, que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Tercero. Quienes, estando obligados a hacerlo según lo establecido anteriormente, no presenten la documentación acreditativa, perderán, salvo caso de fuerza mayor, el derecho a ser nombrados personal estatutario fijo, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 24 de mayo de 2019.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**GRUPO TÉCNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (TURNO LIBRE)**

<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellido1 Apellido2, Nombre</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Total</b>
1	****402W	MALPESA TOBAR, FRANCISCA	72,667	16,530	89,197
2	****729M	CARRASCO GONZALEZ, FRANCISCO JOSE	60,000	20,000	80,000
3	****583Z	GOMEZ SANTOS, JOAQUIN JOSE	59,333	16,950	76,283
4	****080F	CLAVER ALAMILLO, JOSE ANTONIO	62,000	7,700	69,700
5	****443N	GOMEZ ESCOBAR, LYDIA	51,333	17,170	68,503
6	****206Q	ALCON SANCHEZ, RAQUEL	62,000	5,000	67,000
7	****899H	JIMENEZ RODRIGUEZ, VICENTA	54,667	12,000	66,667
8	****082E	GARCIA FRESNEDA, SANDRA	59,333	6,350	65,683
9	****898R	FELIPE GALLEG0, TAMARA	54,000	3,800	57,800

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**GRUPO TECNICO DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA (RES.CONV.18/09/2017)****RELACIÓN DEFINITIVA DE APROBADOS (PROMOCIÓN INTERNA)**

<b>Nº</b>	<b>DNI</b>	<b>Apellido1 Apellido2, Nombre</b>	<b>Oposición</b>	<b>Concurso</b>	<b>Total</b>
1	****938Q	ANSOLA VEGA, JOSE LUIS	72,593	6,830	79,423
2	****789W	COMELLAS CRUZADO, ANA	56,296	9,320	65,616
3	****531T	SANTANO ARIAS, MIGUEL ANGEL	54,074	9,360	63,434
4	****478C	DUQUE FANEGA, SUSANA	51,852	10,150	62,002



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. de la Cabeza). (2019061241)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Luis Sayago Muñoz, con NIF \*\*\*\*\*618L, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Cabeza con domicilio en Crta de Zafra 4, Fuente del Maestre, Badajoz y NIF F06010490, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 24 de febrero de 2016, (en su caso, tomo II, folio 05/E, hoja 05, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Cabeza que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Cabeza se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: LUIS SAYAGO MUÑOZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. de la Soledad).*  
(2019061242)

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Francisco José Cuéllar Serna, con NIF \*\*\*\*\*451W, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Soledad con domicilio en Cl. Santa Marta, S/N de Aceuchal y NIF F06009740, inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, el día 27 de diciembre de 1976, (en su caso, tomo II, folio 4A, hoja 4, libro \_\_\_\_\_ sección asiento 2-3). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ aprobado en Asamblea General Extraordinaria del 13 de mayo de 2015, D./Dña. Francisco José Cuéllar Serna, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo II, folio 4F, hoja 4, inscripción asiento 12), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Soledad que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de La Soledad se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: FRANCISCO JOSÉ CUÉLLAR SERNA

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. de Perales). (2019061243)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Miguel Monterrey Vázquez, con NIF \*\*1654\*\*\*, actuando en nombre propio o en representación de Sdad. Coop. Ntra Sra. de Perales con domicilio en c/ Encarnación s/n, Arroyo de San Serván-06850 y NIF F06012355, inscrita en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura, el día 09 de marzo de 1979, (en su caso, tomo I, folio 006B, hoja \_\_\_\_\_, libro 2.º sección Central). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Ilustre Colegio Notarial de Extremadura, D./Dña. Francisco Javier Hernández Téllez, protocolo 1957 de fecha a 28 de octubre de 2008 inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo I, folio 006/G, hoja 006, inscripción Ext-006), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sdad. Coop. Ntra Sra. de Perales que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sdad. Coop. Ntra Sra. de Perales se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

FDO.: MIGUEL MONTERREY VAZQUEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC Ntra. Sra. del Prado). (2019061244)*

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 18 de marzo de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Ángel Juan Pacheco Conejero, con NIF \*\*\*\*\*522T, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado con domicilio en Cta. Circunvalación s/n y NIF F 10005502, inscrita en el Registro General de Cooperativas de Cáceres, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo 1, folio 49, hoja \_\_\_\_\_, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de Cáceres, D./Dña. José Epifanio Ladero Acosta, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a 05 de junio 2002 inscrita en el Registro Sociedades Cooperativas de Extremadura, (en su caso en el tomo 1, folio 149, hoja \_\_\_\_\_, inscripción 15), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado Sociedad Cooperativa Nuestra Señora del Prado se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Agustín de Obando). (2019061245)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Manuel Maria Ortega Molina, con NIF \*\*\*\*\*873A, actuando en nombre propio o en representación de Sociedad Coop. San Agustín de Obando con domicilio en ctra. Guadalupe km 0.5 y NIF F06003958, inscrita en el Registro EXT-486 de \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso, tomo X, folio 428E Y 428F, hoja 428, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y Sociedad Coop San Agustín de Obando que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado SOCIEDAD COOP SAN AGUSTIN DE OBANDO se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.
  - 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones,



ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: MANUEL MARIA ORTEGA MOLINA

• • •





*RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos (SC San Isidro de Entrín). (2019061246)*

Habiéndose firmado el día 28 de enero de 2019, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y las entidades colaboradoras o sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites asociados a esta Consejería, que se lleven a cabo mediante canales telemáticos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL,  
POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA Y LAS ENTIDADES  
COLABORADORAS O SUJETOS DE DERECHO  
PRIVADO, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRÁMITES  
ASOCIADOS A ESTA CONSEJERÍA. QUE SE LLEVEN A  
CABO MEDIANTE CANALES TELEMÁTICOS

En Mérida, a 28 de enero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, nombrado por Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, (DOE n.º 182, de 21 de septiembre de 2015) de la Junta de Extremadura, que interviene en nombre y representación de la Consejería, en virtud de la delegación de firma otorgada por Resolución de 21 de diciembre de 2017, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017).

De otra parte, D./Dña. Francisco Javier Maqueda García, con NIF \*\*\*\*\*947V, actuando en nombre propio o en representación de S. Coop. San Isidro de Entrín con domicilio en El Mirador S/N. Entrín Bajo. Badajoz y NIF F06004949, inscrita en el Registro de S. Cooperativas de Extremadura de Junta de Extremadura, el día 27 de Marzo de 2018, (en su caso, tomo IV, folio 120K, hoja 120, libro \_\_\_\_\_ sección \_\_\_\_\_). Interviene en calidad de Apoderado/a, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D./Dña. \_\_\_\_\_, protocolo \_\_\_\_\_ de fecha a \_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ inscrita en el Registro \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, (en su caso en el tomo \_\_\_\_\_, folio \_\_\_\_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_\_\_\_), nombramiento y facultades que declara vigente.

Ambos comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio que les obliga, o a las Instituciones, a las que representan, lo formalizan y a tal efecto, libremente,

EXPONEN

La experiencia de otras campañas, referida fundamentalmente a la Solicitud Única, ha demostrado que la participación de entidades colaboradoras permitiría obtener una mayor eficacia, elevar el nivel de eficiencia y optimizar la gestión pública, reduciendo los plazos de resolución, consiguiendo así acercar la Administración a los ciudadanos aplicando el principio de simplificación de trámites.

Con la firma del convenio de colaboración para la presentación y cumplimentación de los Modelos Normalizado propios de la Solicitud Única, se ha conseguido dar un paso cualitativo



en las relaciones de los ciudadanos con la Administración al poner a disposición de todos los solicitantes recursos humanos y materiales fundamentales para agilizar y simplificar la tramitación administrativa.

Con el presente convenio, que pretende alcanzar al resto de trámites asociados a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y que sean realizados por canales telemáticos, se pretende alcanzar un doble objetivo: por un lado, afianzar la colaboración con las entidades colaboradoras en todos aquellos trámites acogidos a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, por otro lado, fomentar la colaboración con el resto de sujetos de derecho privado, para la realización de los trámites no acogidos a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con este doble alcance, la Consejería competente en materia agraria quiere conseguir la máxima operabilidad, agilidad y cercanía de los ciudadanos con la Administración, y para ello, ampliar el objeto de actuación a las entidades ya constituidas en colaboradoras al resto de tramites de esta Consejería, y además, hacerlo extensible contar con la participación de las entidades colaboradoras se hace pieza fundamental, tanto por la implantación en los territorios de residencia de las personas interesadas, como por la disponibilidad de los recursos humanos y materiales de los que disponen estas entidades o sujetos de derecho privado.

En virtud de cuanto antecede, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura y S. Coop San Isidro de Entrín que suscriben este documento, convienen en la utilidad de establecer este convenio. A tal fin, acuerdan establecer las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### ***Primera. Objeto.***

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular la actuación de las entidades colaboradoras y los sujetos de derecho privado, en los trámites asociados a la consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura, y que se realicen por canales telemáticos.

Los sujetos de derecho privado no podrán realizar los trámites que, directa o indirectamente, puedan estar en el ámbito de aplicación de la ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

##### ***Segunda. Vigencia.***

El presente convenio de colaboración se perfecciona por el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma y tendrá una vigencia anual.



El convenio se entenderá automáticamente prorrogado por anualidades, salvo denuncia expresa de una de las partes.

Asimismo, podrán acordar la extinción anticipada, comunicándolo a la otra parte con un preaviso de, al menos, dos meses a la fecha propuesta para su extinción.

### ***Tercera. Finalidad.***

Las finalidades del convenio de colaboración son:

1. Obtener una mayor eficacia y prestar un mejor servicio en los procedimientos asociados a la Consejería competente en materia agraria y que se realizan por canales telemáticos.
2. Afianzar la coordinación con las entidades colaboradoras para la realización de los trámites señalados en el apartado anterior, y hacer extensible la colaboración al resto de sujetos de derecho privado, siempre que no se trate de tramites dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.
3. Facilitar a las personas interesadas un punto de acceso próximo a su residencia dotado con los medios informáticos necesarios para la realización de los trámites asociados a la Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura y que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.
4. Contribuir a la mejora de la eficiencia de la gestión pública.

### ***Cuarta. Compromisos.***

A) La Consejería competente en materia agraria de la Junta de Extremadura se compromete por el presente convenio a:

1. Realizar las actuaciones necesarias para proporcionar las aplicaciones informáticas que permitan realizar los trámites asociados a la Consejería de competente en materia agraria y que se realicen por canales telemáticos.
2. Facilitar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, una clave de Administrador de para la gestión de los usuarios de la misma a través de la aplicación GESCOL. Este programa permitirá la gestión autónoma por parte de la entidad colaboradora de sus propios usuarios.
3. Informar y asesorar a las entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado, sobre la correcta cumplimentación y presentación de los distintos modelos de solicitud, y cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
4. Informar sobre el estado de tramitación de los expedientes en los que actúen como representantes.



5. Dar a conocer la relación de entidades colaboradoras y sujetos de derecho privado.
  6. Garantizar que las actuaciones de los sujetos de derecho privado se limite a los trámites comprendidos fuera del ámbito de aplicación de la ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma.
- B) La entidad colaboradora / Sujeto de Derecho Privado S. Coop San Isidro de Entrin se compromete a:
- 1) Cumplimentar debidamente y en todos sus términos los modelos de solicitud, mediante las aplicaciones que se pongan a disposición para ello por la Consejería competente en materia agraria, así como cualquier otro trámite asociado a esta Consejería.
  - 2) Presentar los modelos y solicitudes establecidos dentro de los plazos establecidos al efecto para cada trámite.
  - 3) Realizar los trámites asociados a este convenio, debidamente identificados mediante certificado digital, de acuerdo con la normativa vigente.
  - 4) Velar por que los solicitantes revisen exhaustivamente los modelos de solicitud de los distintos procedimientos, así como la documentación que se adjunta.
  - 5) Comunicar a la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u otro órgano que se designe, la identificación de las personas encargadas de la cumplimentación de las solicitudes en nombre de su organización. Además, obtendrá de las personas interesadas la autorización oportuna para realizar la presentación de las solicitudes y resto de trámites, y para obtener información en su nombre del estado de los procedimientos.
  - 6) Informar a las personas interesadas sobre el estado de tramitación de sus procedimientos. A partir de los listados enviados por la entidad colaboradora a la Consejería competente en materia agraria, informar a las personas interesadas de los errores relacionados con su solicitud.
  - 7) Mantener debidamente actualizados todos los datos de sus representados en la aplicación informática, para facilitar la realización de los trámites.
  - 8) Mantener actualizados los apoderamientos para el momento que fueren requeridos por la Consejería competente en materia agraria, así como remitirlos en el momento en que le sean requeridos.
  - 9) Responsabilizarse de cualquier incidencia que pudiera derivarse de una cumplimentación o presentación incorrecta, de los retrasos en los registros que fuesen imputables a la misma. Para ello suscribirá un seguro de responsabilidad civil suficiente, o autoseguro, que asegure los daños y perjuicios que, por acción u omisión, pudiera causar en el ejercicio de estas funciones.



- 10) Colaborar en las labores de información de la Consejería competente en materia agraria a fin de mantener debidamente informados a los interesados de todas las acciones, ayudas y subvenciones a las que pudieran acogerse.

***Quinta. Coordinación.***

La coordinación del desarrollo de las actuaciones contempladas en el presente convenio, así como el seguimiento de su ejecución, será efectuada por la Secretaría General de la Consejería competente en materia agraria, u órgano en que se delegue. La coordinación, en el ámbito de la Solicitud Única, corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

***Sexta. Publicidad.***

La Consejería competente en materia agraria junto a la entidad firmante, dará publicidad del presente convenio de colaboración, a través de los distintos medios de comunicación.

***Séptima. Protección de datos de carácter personal.***

El tratamiento de la información obtenida de los datos de los expedientes tramitados al amparo del presente convenio, así como de la distinta información que por parte de la Consejería competente en materia agraria sea suministrada a la entidad colaboradora para facilitar la captura de los datos, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como sus modificaciones.

Todos los datos suministrados, así como las herramientas y la información correspondiente al Sistema de Información Geográfica de Parcelas (SIGPAC), sólo podrán ser utilizados para la finalidad establecida, debiendo ser autorizado el uso de los mismos para cualquier otra finalidad por parte de la Consejería competente en materia agraria.

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, conforme al Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas en dicho Reglamento que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y que garanticen la seguridad de los datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

***Octava. Compensación económica.***

La entidad colaboradora o sujeto de derecho privado, por la realización de las actuaciones anteriormente mencionadas, no recibirá compensación económica alguna por parte de la Administración de la Junta de Extremadura.

***Novena. Incumplimiento.***

En caso de incumplimiento por parte de la entidad colaboradora o sujeto de derecho privado de alguno de los compromisos establecidos en el presente convenio, éstos se comprometen a abonar los gastos que dicho incumplimiento genere, pudiendo ser además causa de suspensión o resolución del mismo.

El Secretario General de la Consejería  
de Medio Ambiente y Rural, Políticas  
Agrarias y Territorio,

La Entidad Colaboradora/Sujeto  
de derecho privado,

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

FDO.: FRANCISCO JAVIER MAQUEDA GARCÍA

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Acuerdo de Adhesión al Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.* (2019061354)

Habiéndose firmado el día 15 de abril de 2019, el Acuerdo de Adhesión al Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del acuerdo que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
PD, La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN



ACUERDO DE ADHESIÓN  
AL CONVENIO ENTRE LA COOPERACIÓN  
DESCENTRALIZADA Y LA AGENCIA ESPAÑOLA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
PARA EL DESARROLLO PARA LA ACTUACIÓN  
CONJUNTA Y COORDINADA EN  
MATERIA DE ACCIÓN  
HUMANITARIA

D./D.<sup>a</sup> Ángel Calle Suárez, Director de la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 226/2015, de 31 de julio y actuando por delegación de competencias conforme a lo establecido en el Decreto del Presidente 28/2015, de 24 de agosto.

DECLARA

**Primero.**

Que conoce el Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria, suscrito con fecha 3 de octubre de 2018, y publicado en el BOE el 9 de noviembre de 2018.

**Segundo.**

Que, al amparo de la opción de adhesión prevista en la cláusula octava de dicho convenio, mediante el presente documento y, en virtud de la facultad que ostenta, viene a formalizar la adhesión de la Comunidad Autónoma de Extremadura al indicado convenio.

**Tercero.**

Que, con la firma del presente documento de Adhesión, la Comunidad Autónoma de Extremadura acepta y asume la totalidad de obligaciones y compromisos contenidos en el citado Convenio.

Y, en prueba de conformidad, firmo por duplicado el presente Documento de Adhesión, quedando un ejemplar en poder de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el



Desarrollo para su unión al Convenio entre la cooperación descentralizada y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo para la actuación conjunta y coordinada en materia de acción humanitaria.

En Mérida a 15 de abril de 2019.

El Director de la Agencia Extremeña de Cooperación  
Internacional para el Desarrollo (AEXCID),  
PD, Decreto del Presidente 28/2015,  
de 24 de agosto (DOE 1 de septiembre),  
JOSÉ ÁNGEL CALLE SUÁREZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como contrato administrativo especial. (2019061383)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como contrato administrativo especial, y teniendo en cuenta su apartado segundo, se

**RESUELVE :**

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como contrato administrativo especial.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,

PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA  
DE EXTREMADURA POR EL QUE SE AUTORIZA EL  
MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DE  
APROVECHAMIENTOS FORESTALES EN MONTES  
GESTIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN FORESTAL  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA,  
COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL

Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 12 de julio de 2016, se estableció el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable al contrato administrativo especial de Gestión de Aprovechamientos Forestales por procedimiento abierto. Este modelo de pliego incorporaba el contenido de la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público (aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de febrero de 2016), además de adaptarlo a las modificaciones operadas hasta esa fecha en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace necesario establecer un nuevo modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que se adapte a la actual regulación de la contratación pública.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 9 de noviembre de 2018, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de plie-



go de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como contrato administrativo especial.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto, a través del presente acuerdo se procede a autorizar un modelo de Pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Administración forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como contrato administrativo especial, adaptado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden al órgano de contratación.

Asimismo, con objeto de darlo a conocer a los órganos de contratación y a los ciudadanos, se acuerda la publicación en el DOE del presente Acuerdo y la difusión del modelo de pliego a través del Perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de mayo de 2019, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

#### ACUERDA :

##### **Primero.**

Autorizar el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la gestión de aprovechamientos forestales en montes gestionados por la Administración Forestal de la Comunidad Autónoma de Extremadura como contrato administrativo especial, y dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

##### **Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





*RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2019, de la Vicepresidenta y Consejera, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación. (2019061385)*

Habiéndose aprobado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, y teniendo en cuenta su apartado segundo, se

RESUELVE:

Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se autoriza el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Mérida, 29 de mayo de 2019.

La Vicepresidenta y Consejera de Hacienda  
y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA  
JUNTA DE EXTREMADURA POR EL QUE SE  
AUTORIZA EL MODELO DE PLIEGO DE  
CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATOS DE SERVICIOS POR  
PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tras la entrada en vigor de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se estableció un nuevo modelo de pliegos de cláusulas administrativas particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 18 de abril de 2018, adaptado a la nueva normativa contractual.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de contratación del sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura. En este marco la Asamblea de Extremadura ha aprobado la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, que entró en vigor el día 1 de enero de 2019.

El artículo 122.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que "la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares corresponderá al órgano de contratación, que podrá, asimismo, aprobar modelos de pliegos particulares para determinadas categorías de contratos de naturaleza análoga".

La Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, en su artículo 32.1 dispone que "tendrán, en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura las personas titulares de las consejerías de la Junta de Extremadura".

Por su parte, el artículo 34.5 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura establece que "los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el ámbito de la Junta de Extremadura y su sector público autonómico que tenga la consideración de poder adjudicador serán autorizados por el Consejo de Gobierno".

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 261/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, esta Consejería es la competente en materia de contratación centralizada y coordinación de la contratación pública, siendo el órgano al que se encuentra adscrito tanto la Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura, como la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.



El Pleno de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la sesión celebrada con fecha de 5 de abril de 2019, acordó informar favorablemente el nuevo modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que legalmente tiene atribuidas, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de mayo de 2019, a propuesta de la Vicepresidenta y Consejera de Hacienda y Administración Pública,

**ACUERDA :**

**Primero.**

Autorizar el modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicable a los contratos de servicios por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, adaptado a la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y hacerlo extensivo a todas las Consejerías de la Junta de Extremadura, así como a los organismos autónomos y otros entes públicos sometidos al derecho administrativo vinculados o dependientes de las mismas. Todo ello, sin perjuicio de las competencias que corresponden a cada órgano de contratación.

Dar difusión al mismo a través del perfil de contratante de la Junta de Extremadura.

**Segundo.**

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2019050340)*

Advertido error en la publicación del Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, publicado en el DOE núm. 96, de 21 de mayo, se sustituye por el que se inserta a continuación:

“EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

BDNS(Identif.):455645

BDNS(Identif.):455646

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura que no sean de base tecnológica ni startup, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo I del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

### **Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental realizados por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una empresa que no sea de base tecnológica ni startup dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 'Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas' y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado 'impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación', con el siguiente desglose por anualidades:

<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
1.500.000,00 euros	0,00 euros	1.000.000,00 euros	2.500.000,00 euros

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de empresas que no sea de base tecnológica ni startup, será conforme a la intensidad siguiente:

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa (%)</b>	<b>Mediana Empresa (%)</b>	<b>Gran Empresa (%)</b>
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la orden de convocatoria.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA”.

• • •





*CORRECCIÓN de errores del Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras. (2019050341)*

Advertido error en la publicación del Extracto de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, publicado en el DOE núm. 96, de 21 de mayo, se sustituye por el que se inserta a continuación:

“EXTRACTO de las ayudas convocadas para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, según la Orden de 7 de mayo de 2019, de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

BDNS(Identif.):455649

BDNS(Identif.):455650

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

Primero+ Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las agrupaciones de empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que pretendan la realización de proyectos de I+D dentro de las áreas definidas en la RIS3, en los sectores agroalimentación, energías limpias, turismo, salud y TIC, dentro de la modalidad de ayuda contenida en el Título II, Capítulo II del Decreto 113/2017, de 18 de julio.

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del citado decreto, además de los previstos en sus respectivas modalidades.

### **Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental realizados por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados.

**Tercero. Bases reguladoras.**

El Decreto 113/2017, de 18 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE n.º 141, de 24 de julio.

**Cuarto. Cuantía.**

El crédito previsto para la modalidad proyectos de I+D realizado por una agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados dentro de la convocatoria de 2019, asciende a 2.500.000,00 de euros.

Estas ayudas se financiarán, por una parte con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 000900 'Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas' y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado 'impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación' por importe de 1.500.000,00 euros (900.000 euros anualidad de 2019, y 600.000 euros, para la anualidad de 2021).

Por otra parte, con cargo a la misma aplicación presupuestaria 14.02.331B.770.00, Proyecto de gasto 2017 14 002 001000 "Acciones de fomento de proyectos de investigación en las empresas en colaboración" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado 'impulso y promoción actividades de I+I por empresas y apoyo a su creación y consolidación' por importe de 1.000.000,00 euros (600.000,00 euros anualidad de 2019, y 400.000,00 euros, para la anualidad de 2021).

La financiación indicada en los párrafos anteriores, con el siguiente desglose por anualidades:

<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>TOTAL</b>
1.500.000,00 euros	0,00 euros	1.000.000,00 euros	2.500.000,00 euros

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda de agrupación de empresas con la prestación de servicios de I+D, de al menos, una universidad y/o centros de investigación públicos o privados, será conforme a la intensidad siguiente:



<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa (%)</b>	<b>Mediana Empresa (%)</b>	<b>Gran Empresa (%)</b>
Investigación Industrial	70	60	50
Desarrollo experimental	45	35	25

En el caso de que el proyecto realizado por la agrupación de empresas implique colaboración efectiva entre las mismas, las intensidades de ayudas serán las siguientes:

<b>PROYECTO</b>	<b>Pequeña Empresa (%)</b>	<b>Mediana Empresa (%)</b>	<b>Gran Empresa (%)</b>
Investigación Industrial	80	75	65
Desarrollo experimental	60	50	40

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la orden de convocatoria.

Mérida, 7 de mayo de 2019.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,  
OLGA GARCÍA GARCÍA".

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA". Término municipal: Trujillo. Expte.: AT-1105-11. (2019061307)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. de Manoteras, 20-5.ª planta (Edificio D), Madrid, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de enero de 2019, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 21/03/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto: No han sido solicitados informes de otras Administraciones Públicas o empresas de servicios al no afectar el proyecto a bienes o derechos a su cargo.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de sustitución de transformador T-2 132/45 kV de 15 MVA por una nueva unidad de 63 MVA", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Se acometerán las siguientes actuaciones:

Sustitución del actual transformador T-2 por uno nuevo con las siguientes características:

- Un transformador de potencia de instalación exterior, con relación de transformación 132/45/20 kV ONAN/ONAF DE 50/63 MVA.
- Instalación de nuevos pararrayos en 132 kV.

Emplazamiento: Carretera Trujillo-Portugal km 0,76 en la localidad de Trujillo (Cáceres).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2019, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa previa a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Rosal de Ayala", el CT "Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la ST "Plasencia"". Término municipal: Plasencia (Cáceres). Expte.: AT-9113. (2019061308)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación "Rosal de Ayala", el CT "Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la ST "Plasencia"", iniciado a solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 4 de octubre de 2018, Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/02/2019.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Economía e Infraestructuras, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con



motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

#### RESUELVE :

Conceder a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para cambio de conductor de líneas subterráneas de media tensión entre el centro de transformación " Rosal de Ayala", el CT " Nueva Plasencia" y el apoyo 9001 de la línea aérea de media tensión "Plasencia Sur" de la ST "Plasencia"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Líneas subterráneas de media tensión:

Línea 1:

- Origen: Celda de línea existente en CT " Rosal de Ayala".
- Final: Celda de línea existente en CT " Nueva Plasencia".
- Longitud: 0,247 km.

Línea 2:

- Origen: Celda de línea existente en CT "Nueva Plasencia".
- Final: Apoyo 9001 de la LAMT "Plasencia Sur" de la ST "Plasencia", en el que se realizará entronque aéreo-subterráneo.
- Longitud: 0,148 km.

Longitud total de las líneas: 0,395 km.

Tipo de líneas: Subterráneas, simple circuito.

Tensión de servicio: 20 kV.

Conductores: HEPRZ1, 12/20 kV. Sección: 3 x (1 x 240) mm<sup>2</sup>.

Emplazamiento: Calles Alejandro Matías Gil, Eladio Mozas Santamera, Cdad. de Consuegra, Cdad. de Sevilla, Bravo Murillo (Ctra. EX203), Bartolomé José Gallardo y camino de Las Huertas (Ctra. N-110-a).



Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 9 de mayo de 2019.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Cáceres,  
PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,  
Energética y Minera de Badajoz  
(Resolución de 26 de junio de 2018),  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se aprueba la actualización de la Carta de Servicios denominada "Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones" y se dispone su publicación.*

(2019061301)

Mediante Resolución de 17 de julio de 2006, que fue objeto de publicación en el DOE n.º 90, de 1 de agosto, se procedió a la aprobación de la Carta de Servicios denominada "Servicio de Expropiaciones" de la entonces Consejería de Infraestructuras y Desarrollo Tecnológico.

Posteriormente mediante Resolución de 5 de marzo de 2014, publicada en el DOE n.º 52, de 17 de marzo, se procedió a la aprobación de la Actualización de la anterior Carta por la Secretaría General de la entonces Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Además de la expiración de su vigencia por transcurso del plazo de 3 años establecido en la misma, desde la actualización de 2014 se han producido modificaciones normativas sustanciales que afectan al ejercicio de las funciones encomendadas al Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones en lo relativo a los derechos reconocidos a los ciudadanos y usuarios en las relaciones con la Administración Pública en materia de acceso a información pública, archivos y registros y el derecho (y obligación en algunos casos) de relacionarse electrónicamente con la Administración. Esta nueva regulación, contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, junto con la legislación autonómica de desarrollo (en todo lo que no se haya visto afectada por la normativa básica estatal, que ha sido posterior), Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforma un nuevo estatuto jurídico del ciudadano y del administrado que hacía necesaria la actualización de la Carta de Servicios aprobada en 2014.

A lo anterior hay que añadir los cambios organizativos producidos como consecuencia de distintas reestructuraciones orgánicas en la Consejería de adscripción, actualmente Consejería de Economía e Infraestructuras, aunque el Servicio responsable de la implantación y seguimiento de la Carta de Servicios sigue dependiendo orgánicamente de la Secretaría General.

Una vez finalizados los trabajos realizados con el objetivo de proceder a su actualización, en fecha 29 de marzo se solicita informe del Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Servicio cuyo asesoramiento ha sido de gran valor, de conformidad con lo estipulado en el artículo 9.1 del Decreto 149/2004, de 14 de octubre, en relación con el artículo 31 del Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, habiéndose emitido favorablemente, si bien se han recogido algunas observaciones.



En su virtud, vista la normativa expuesta en relación con el artículo 92 apartado 4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Aprobar la Carta de Servicios denominada "Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones", que se incorpora como anexo a la presente resolución por un período de vigencia de 4 años.

Segundo. Disponer la publicación de esta resolución y de la carta de servicios que contiene en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Ordenar se adopten las medidas para otorgar la máxima difusión al contenido de la carta, dentro de las disponibilidades presupuestarias y en todo caso mediante su inclusión en la sede electrónica de la Junta de Extremadura, enlace de la Consejería de Economía e Infraestructuras.

Mérida, 21 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
CONSUELO CERRATO CALDERA

**ANEXO****CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE BIENES  
INMUEBLES Y EXPROPIACIONES****CARTA PÚBLICA****MISIÓN.**

Por causa de utilidad pública o interés social, las Administraciones Públicas territoriales, en ejercicio de sus competencias, requieren adquirir bienes o derechos por la vía de la expropiación forzosa.

La expropiación forzosa consiste en la privación de la propiedad privada o de derechos o intereses legítimos que se tengan sobre un patrimonio, independientemente de a quién pertenezcan (particulares, entidades, administraciones públicas, etc.), por causa de utilidad pública o interés social.

El Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones que tiene un carácter horizontal, adscrito a la Secretaría General de la actual Consejería de Economía e Infraestructuras, presta asistencia y cobertura, fundamentalmente, a la Dirección General de Infraestructuras con la finalidad de gestionar los procedimientos en materia de expropiación forzosa para poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de interés común, dando cumplida información de los fines de utilidad pública e interés social que los mismos persiguen y del alcance de la afectación de los bienes y derechos, con estricta observancia del procedimiento expropiatorio como garantía para los administrados.

**FINALIDAD Y MISIÓN DEL SERVICIO RELATIVA A EXPROPIACIONES.**

Nuestra finalidad es gestionar los expedientes de expropiación forzosa para poner a disposición los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de interés común, dando cumplida información de los fines de utilidad pública e interés social que los mismos persiguen y del alcance de la afectación de los bienes y derechos, con estricta observancia del procedimiento expropiatorio como garantía para los administrados.

**FUNDAMENTO DE LA POTESTAD EXPROPIATORIA.**

El contenido material de las expropiaciones viene constituido por cualquier forma de privación singular de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales legítimos, cualesquiera que fueran las personas o entidades a que pertenezcan, acordada de forma imperativa, a través de procedimiento rigurosamente formal y reglado, y siempre por causa



de utilidad pública o interés social. Dado que el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones se encuentra adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras los fines generales a conseguir vendrán relacionados con las infraestructuras generales: obras públicas, abastecimientos de agua, saneamientos, encauzamientos y defensa de márgenes, carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como otros de contenido análogo directamente relacionados con las competencias asignadas a las Direcciones Generales que integran la Consejería.

### ¿CUÁNDO SE INICIA EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN?

Los procedimientos se inician de oficio a propuesta de los Servicios de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y del Agua e Infraestructuras Hidráulicas, según sea el Servicio competente para la ejecución/dirección/supervisión de las obras a ejecutar. El Servicio correspondiente dará traslado del proyecto en que constan los propietarios afectados por el mismo a efectos de su supervisión por el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones.

Los diversos trámites a seguir se encuentran regulados por ley a fin de salvaguardar el derecho de propiedad privada con objeto de que el interés público, si bien implica una limitación de aquél, no suponga una colisión traumática con los intereses legítimos de los particulares.

La mayoría de los procedimientos se tramitan con carácter de urgencia según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, previa declaración del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. La declaración de urgencia no implica una menor garantía para el administrado cuyo derecho fundamental en el procedimiento que nos ocupa será conseguir una indemnización acorde con el perjuicio que se le ocasiona en aras del interés general.

### **1. DATOS IDENTIFICATIVOS.**

#### 1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CARTA DE SERVICIOS.

SERVICIO DE BIENES INMUEBLES Y EXPROPIACIONES.

## 1.2. UBICACIÓN.

## MÉRIDA



Edificio Múltiple La Paz, avda. Comunidades, s/n

Tlfno. 924 33 20 00 Fax 924 33 23 84 email: [manuel.rodriqueza@juntaex.es](mailto:manuel.rodriqueza@juntaex.es)

## BADAJOZ



Avenida de Europa,10 1.º

Tlfno. 924 01 00 60 Fax 924 01 07 00 email : [josemiguel.lunisa@juntaex.es](mailto:josemiguel.lunisa@juntaex.es)

**CÁCERES**

Avenida de Primo Rivera, 2 Planta 4.ª

Tlfno. 927 00 14 34 Fax 927 00 14 69 email : jose.morcuende@juntaex.es

<https://ciudadano.gobex.es/web/infraestructuras/expropiaciones>

Horario de atención al público: de 9 a 14h

**2. NORMATIVA REGULADORA.****2.1. ESPECÍFICA DEL SERVICIO PRESTADO.****DERECHO ESTATAL:**

- Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957, Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras.
- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley contratos del Sector Público
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario
- Ley 49/2013 de 26 de Noviembre, Arrendamientos Rústicos.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Decreto de 8 de Febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria.
- Decreto de 14 de febrero de 1947, por el que se aprueba el Reglamento Hipotecario.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre la inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de naturaleza Urbanística.

#### DERECHO AUTONÓMICO:

- Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.
- Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura.
- Decreto 59/2003, de 8 de mayo, por el que se regula el Jurado Autonómico de Valoraciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 2.2. RELACIONADA CON LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

##### DERECHO EUROPEO:

Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que deroga la Directiva 95/46/CE

##### DE ÁMBITO ESTATAL:

- Constitución española de 27 de diciembre de 1978.
- Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos (Vigente hasta produzcan efectos las previsiones relativas al registro electrónico de apoderamiento, registro electrónico, punto de acceso general electrónico y archivo electrónico único conforme a lo dispuesto en la disposición final 7, en la redacción dada por el artículo 6 del Real Decreto-ley 11/2018.
- Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

#### DE ÁMBITO AUTONÓMICO:

- Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
- Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- Decreto 25/1994, de 23 de febrero, por el que se desarrolla el Reglamento de Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 24 de abril de 2018, por el que se establece la política de gestión de documentos de la Junta de Extremadura.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 26 de junio de 2018, por el que se aprueba la política de privacidad y seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Decreto 149/2004, de 14 de octubre, por el que se aprueba la Carta de Servicios de los Ciudadanos, se regulan las cartas de servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 139/2000, de 13 de julio, por el que se regula la información administrativa y atención al ciudadano.

### **3. RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS.**

1. Proporcionamos a los ciudadanos información y orientación sobre requisitos jurídicos y técnicos y derechos que les asisten en materia del procedimiento de expropiación forzosa.
2. Proporcionamos a los interesados en los procedimientos de expropiaciones información sobre el estado de la tramitación de los proyectos y expedientes que les afecten.
3. Proporcionamos información tanto general en materia de expropiaciones como particular así como información técnica del proyecto a través de la página WEB del Portal del Ciudadano
4. Realizamos el trámite de información pública en el procedimiento de expropiación forzosa.
5. Elaboramos y tramitamos para su aprobación el Decreto de necesidad de urgente ocupación.
6. Efectuamos los trámites de levantamiento de las actas previas y actas de ocupación, y la correspondiente citación a los interesados.
7. Tramitamos la consignación del depósito previo en la Caja General de Depósitos.
8. Realizamos las actuaciones necesarias para la fijación del justiprecio.
9. Realizamos las actuaciones necesarias para pago del justiprecio.
10. Instruimos los procedimientos de Reversiones.

### **4. COMPROMISOS DE CALIDAD.**

1. Nos comprometemos a facilitar información y orientación sobre requisitos jurídicos y técnicos y derechos que asisten a los ciudadanos de forma presencial, telefónica, o mediante correo electrónico, en caso de ser así requerida, en el mismo día en el que sea solicitada.
2. Nos comprometemos a facilitar información al interesado sobre el estado de tramitación del procedimiento por el mismo medio empleado en su solicitud de información



(presencial, telefónica, por escrito o por correo electrónico) en el plazo máximo de dos días laborables desde que es solicitada.

3. Nos comprometemos a actualizar en el plazo máximo de dos días laborables a partir del día en que se produce la modificación, la información de relevancia jurídica y técnica en materia de expropiaciones contenida en el Portal Ciudadano, incluyendo la información del carácter técnico del proyecto.
4. Nos comprometemos a tramitar la información pública a publicar en DOE, en el plazo máximo de dos días laborales desde la constancia de la aprobación del Proyecto.
5. Nos comprometemos a enviar los documentos que conforme a la legislación sectorial en materia de expropiación forzosa deben ser sometidos al trámite de información pública, al Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura para su publicación durante la tramitación del procedimiento, en el plazo máximo de cinco días laborables desde la constancia de la aprobación del proyecto.
6. Nos comprometemos a contestar a las alegaciones formuladas en el plazo máximo de 10 días laborales desde su recepción o, en su caso, desde la recepción del informe preceptivo.
7. Nos comprometemos a elaborar el decreto de urgente ocupación a partir de la finalización del trámite de información pública y/o contestación de alegaciones en su caso, en el plazo máximo de 15 días laborables.
8. Nos comprometemos a realizar las citaciones para el levantamiento de actas previas en el plazo máximo de 5 días laborales desde la publicación del decreto de urgencia.
9. Nos comprometemos a realizar las citaciones para el pago de depósitos previos e indemnización por rápida ocupación y el levantamiento de las actas de ocupación en el plazo máximo de 5 días laborales contados a partir del mandamiento de ingreso de tesorería.
10. Tramitaremos las consignaciones en la caja general de depósitos en un plazo máximo de 10 días laborables a partir de la constancia de los depósitos previos no cobrados.
11. Cursaremos la orden de liberación de depósitos en el plazo máximo de 15 días laborables a partir de la recepción de la solicitud del interesado debidamente cumplimentada.
12. Nos comprometemos a tramitar el justiprecio en el plazo máximo de un mes desde la constancia de la recepción de actas firmadas o Resolución del Jurado Autonómico de Valoraciones.



13. Realizaremos el pago del justiprecio en un plazo máximo de 10 días laborables una vez recibido el mandamiento de tesorería.
14. Tramitaremos la reversión para la desafectación en el plazo de 10 días desde la recepción del informe favorable a la misma.
15. Realizaremos la valoración y la notificaremos al interesado en el plazo máximo de un mes desde la desafectación de los terrenos.
16. Confeccionaremos el acta de reversión efectiva en el plazo de 15 días laborables una vez aceptada la valoración.

#### **5. INDICADORES DE CALIDAD.**

- A. Porcentaje de consultas atendidas en el plazo comprometido sobre el total de las formuladas.
- B. Número de quejas o reclamaciones por demora o errores en la contestación, ante solicitudes de información sobre el estado de tramitación del procedimiento.
- C. Porcentaje de consultas de información de carácter particular realizadas por el interesado atendidas en el plazo comprometido.
- D. Número de actualizaciones a incluir en el Portal Ciudadano, incluyendo la información de carácter técnico del proyecto, no realizadas en el plazo máximo comprometido.
- E. Porcentaje de tramitaciones de información pública a publicar en DOE realizadas dentro del plazo máximo comprometido.
- F. Porcentaje de traslados al Portal de Transparencia de la documentación requerida realizados dentro del plazo máximo comprometido.
- G. Porcentaje de alegaciones contestadas dentro del plazo máximo comprometido sobre el total de las presentadas.
- H. Porcentaje de Decretos de urgente ocupación elaborados dentro del plazo máximo comprometido.
- I. Porcentaje de citaciones para el levantamiento de actas previas de ocupación realizadas dentro del plazo máximo comprometido sobre el total de las realizadas.
- J. Porcentaje de citaciones para el pago de depósitos previos e indemnizaciones por rápida ocupación y levantamiento de actas de ocupación realizadas dentro del plazo máximo comprometido respecto del total de las realizadas.
- K. Porcentaje de consignaciones realizadas dentro del plazo máximo comprometido respecto del total de las realizadas.



- L. Porcentaje de órdenes de liberación de depósitos cursadas dentro del plazo máximo comprometido respecto del total de las solicitadas.
- LL. Porcentaje de justiprecios tramitados dentro del plazo máximo comprometido sobre el total de expedientes expropiatorios.
- M. Porcentaje de pagos de justiprecio realizados en el plazo máximo comprometido.
- N. Porcentaje de tramitaciones de reversión concluidas en el plazo máximo comprometido.
- Ñ. Porcentaje de valoraciones realizadas y cursada la notificación dentro del plazo máximo comprometido.
- O. Porcentaje de actas de reversión efectiva confeccionadas en el plazo máximo comprometido.

## **6. DERECHOS Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA.**

La Constitución Española en su artículo 44.1. establece que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho. Asimismo en su artículo 29.1 establece que todos los españoles pueden ejercer el derecho de petición individual y colectiva por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Por otra parte los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración se encuentran también recogidos en la Constitución Española y desarrollados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en nuestra Administración Autónoma en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En plena era digital la nueva Ley de Procedimiento Administrativo habla de derechos de las personas que son titulares en sus relaciones con las Administraciones Públicas de los siguientes derechos:

A comunicarse con las Administraciones Públicas a través de un Punto de Acceso General electrónico.

A ser asistidos en el uso de medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Al acceso a la información pública, archivos y registros.

A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y empleados públicos, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

A exigir las responsabilidades de las Administraciones Públicas y autoridades, cuando así corresponda legalmente.



A la obtención y utilización de los medios de identificación y firma electrónica contemplados en la ley.

A la protección de datos de carácter personal, y a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas.

Por lo que respecta al derecho de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos en general, la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura dispone que el ejercicio de tal derecho implicará participar en:

La definición de los programas y políticas públicas.

La evaluación de las políticas y de la calidad de los servicios públicos.

La elaboración de disposiciones de carácter general y promover iniciativas reglamentarias.

Formular alegaciones y observaciones en los trámites de información públicas.

Formular propuestas de actuación, sugerencias y quejas.

De la anterior relación de derechos debemos destacar por su importancia el derecho de acceso a la información pública regulado en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, normativa estatal básica en la materia y en la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. En cumplimiento de lo previsto en ambas Leyes se ha creado el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana en el que se facilita información sobre la forma de ejercitar este derecho de acceso a la información pública tanto de forma presencial como electrónica.

Por otro lado en el Portal del Ciudadano se ha implantado un teléfono de información administrativa, 924005194, con el siguiente horario: De lunes a viernes por las mañanas de 08:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00. Los sábados de 09:00 a 14:00. Durante el período comprendido entre el 16 de junio y el 15 de septiembre, ambos incluidos, los agentes sólo atenderán llamadas en horario de mañana. Fuera de este horario, se podrá dejar un mensaje en el buzón de voz que será atendido y contestado en el siguiente día hábil.

Estos derechos junto con los derechos de los interesados, esto es, los que tienen tal condición en relación a un procedimiento administrativo concreto, recogidos también como normativa básica en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, conforman y garantizan el "Estatuto Jurídico" de la ciudadanía en su relación con las Administraciones Públicas.



## **7. SISTEMA DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.**

Partiendo de la premisa de que la presentación de una queja o sugerencia ante la Administración es siempre una oportunidad de mejora, la Junta de Extremadura implantó el Libro de Quejas y Sugerencias como instrumento puesto a disposición de la ciudadanía para que haga llegar su opinión sobre los servicios prestados y el funcionamiento de nuestras unidades administrativas. La gestión de estas sugerencias y quejas pone a disposición de la Administración una valiosa información y un potencial de mejora para satisfacer las necesidades de ciudadanos y usuarios de los distintos servicios.

Este instrumento de participación ciudadana está desarrollado en el Decreto 139/2000, de 13 de junio, por la que se regula la información administrativa y la atención al ciudadano, norma que en materia de acceso a la información pública se ha visto afectada por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Todas las oficinas de asistencia en materia registro de documentos de la Junta de Extremadura cuentan con un formato normalizado para la presentación de Quejas o Sugerencias en el Libro, si bien podrá ser utilizado cualquier otro formato. En el supuesto de presentación de sugerencias o quejas de forma presencial, los funcionarios encargados de la custodia del Libro de Quejas y Sugerencias auxiliarán a los ciudadanos en la formulación, explicándoles el significado y alcance de las mismas, así como sus posibles efectos y el procedimiento que se seguirá. En el caso de las quejas, colaborarán especialmente en informarles sobre el órgano competente en el asunto objeto de las mismas.

La quejas y sugerencias pueden presentarse, asimismo, a través de medios electrónicos en el Portal del Ciudadano habilitado en la sede electrónica de la Junta de Extremadura tal y como dispone el artículo 20.5 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es fundamental advertir que las quejas y sugerencias formuladas no tendrán en ningún caso la calificación de recurso administrativo ni su presentación interrumpirá los plazos establecidos en la normativa vigente. Estas quejas no condicionan, en modo alguno, el ejercicio de las restantes acciones o derechos que, de conformidad con la normativa reguladora de cada procedimiento, puedan ejercer los interesados en el mismo.

Es recomendable exponer con claridad y precisión cuál es la queja o, en su caso, sugerencia, por eso deben tener carácter individualizado y concreto, evitando formular reclamaciones, quejas o denuncias genéricas.

La tramitación de las quejas y sugerencias seguirá un tratamiento uniforme en la Junta de Extremadura garantizando una rápida contestación al ciudadano. En todo caso, se deberá dar respuesta en un plazo no superior a un mes.



## **8. SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.**

La Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras dispone de un sistema de gestión de la calidad certificado conforme a la Norma ISO 9001.2015, cuya última modificación se ha realizado el 06-08-2018, para determinadas actividades y funciones desarrolladas por la misma, en concreto y por lo que respecta al contenido de la presente Carta de Servicios y al órgano responsable de la misma, Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones, su alcance incluye la prestación de los servicios comunes a la Dirección General de Infraestructuras entre los que están incluidos los servicios y funciones desarrolladas en materia de expropiación forzosa y publicaciones en el DOE, entre otros.

## **9. COMPROMISOS DE IGUALDAD DE GÉNERO, DE ACTUACIÓN ÉTICA Y CON LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

### **9.1. COMPROMISO ÉTICO DE ACTUACIÓN.**

El personal que desarrolla su trabajo en el Servicio de Expropiaciones, asume como valores éticos del servicio público la integridad, la neutralidad, la imparcialidad, la transparencia en la gestión, la receptividad, la responsabilidad profesional y el servicio a la ciudadanía.

### **9.2. COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN MEDIOAMBIENTAL.**

Entre las medidas dirigidas a la protección del medio ambiente que le son de aplicación por razón de su actividad que el Servicio ha adoptado destacan el reciclaje de tóner y cartuchos de impresoras, la recogida selectiva de papel y cartón para reciclaje, iluminación de bajo consumo y control de los sistemas de climatización.

### **9.3. COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

Para asegurar la igualdad de género el Servicio presta sus servicios conforme a criterios plenamente objetivos y no discriminatorios, cumpliendo la normativa vigente y garantizando en cualquier momento un trato igualitario para todo la ciudadanía.

## **10. MEDIDAS DE SUBSANACIÓN.**

Los ciudadanos destinatarios del servicio prestado o interesados en el procedimiento que consideren que el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiaciones ha incumplido alguno de los compromisos declarados en esta Carta podrán dirigirse al responsable del mismo. En el caso de que se constate el incumplimiento injustificado el titular de la Jefatura del Servicio dirigirá una carta de disculpas al ciudadano, comunicando las causas del incumplimiento así como las medidas adoptadas en relación con la deficiencia observada.

Este incumplimiento no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la Administración.

**11. PERIODO DE VIGENCIA.**

Debido a su naturaleza y finalidad, las Cartas de Servicios son documentos que deben estar sometidos a una revisión continua. Esta revisión debe enfocarse tanto a la corrección de compromisos que se hayan desviado de su objetivo por exceso o por defecto, como a la necesaria actualización de la Carta de Servicios ante cambios, tanto en el servicio prestado como en su entorno.

Al margen de las actualizaciones necesarias por concurrir alguna de las circunstancias anteriormente mencionadas, la presente Carta de Servicios tiene una vigencia de cuatro años, transcurridos los cuales deberá ser, en todo caso, objeto de actualización.





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2019, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 336/2018 referido al expediente administrativo 14SO1000382 sobre ayudas a la ordenación de montes. (2019061302)*

Con fecha 1 de abril de 2019 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura ha dictado la sentencia n.º 31/2019, recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 0000336/2018, promovido a instancias de la procuradora D.ª Consuelo Martín González, en nombre y representación de la parte recurrente, Don Álvaro Simón Amián en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente administrativo 14SO1000382 sobre ayudas a la ordenación de montes.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31/2019, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 000336/2018 referido al expediente administrativo 14SO1000382 sobre ayudas a la ordenación de montes, cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora de los tribunales Dña. Consuelo Martín González en representación y defensa de don Álvaro Simón Amián, contra la resolución de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2017 dictada en el expediente administrativo numero 14SO1000382 sobre ayudas y subvenciones para la ordenación de montes y fomento de la regeneración con fines productivos, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:



- 1) Se anula la resolución de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2017 dictada en el expediente administrativo número 14SO1000382 sobre ayudas y subvenciones para la ordenación de montes y fomento de la regeneración con fines productivos.
- 2) Se declara procedente que la demandada examine la última versión del Instrumento de Gestión Forestal presentado en el trámite de alegaciones en la vía administrativa a fin de determinar si el mismo es acorde o no al Decreto 247/2013 de 30 de diciembre a efectos de otorgar la correspondiente ayuda /subvención.
- 3) En caso de entender que el mismo cumple con los términos establecidos en el Decreto 247/2013 de 30 de diciembre para la obtención de la correspondiente ayuda para subvención, se otorgará la misma con una disminución por incumplimiento del 50 %.
- 4) No se hace pronunciamiento respecto de las costas procesales causadas”.

Mérida, 26 de abril de 2019.

El Secretario General,  
PD, de la Consejera,  
Resolución de 21 de diciembre de 2017  
(DOE n.º 245, de 26 de diciembre),  
FRANCISCO JAVIER GASPAR NIETO

• • •



*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU18/171.*  
(2019061282)

Expediente: AAU18/171.

Interesado: Purificación Barriga Castaño.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 01-08-2018, Purificación Barriga Castaño solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU18/171.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 18-01-2019, se requiere a Purificación Barriga Castaño para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Desestimar la solicitud presentada por Purificación Barriga Castaño y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU18/171.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 30 de abril de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana. (2019061283)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana tiene por objeto la redelimitación de la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal" correspondiente al Monte de Utilidad Pública n.º 61-CC "Valhondo". Para llevar a cabo la Modificación Puntual, se reclasifican de Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal" (SNUEP-5) a Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agropecuario y Forestal (SNUP-1) aquellos terrenos de propiedad privada que no se incluyen dentro de dicho Monte de Utilidad Pública, que pertenecen a dicha categoría por error, conforme a la documentación y planimetría aportada.

El nuevo límite del Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal" se realiza conforme a la revisión y levantamiento topográfico del amojonamiento del Monte de Utilidad Pública n.º 61-CC "Valhondo", realizado en diciembre de 2016 por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente.



PARCELAS RECLASIFICADAS A SUELO NO URBANIZABLE PROTEGIDO POR SU INTERÉS AGROPECUARIO Y FORESTAL (SNUP-1)			
POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE PARCELA (m <sup>2</sup> )	SUPERFICIE AFECTADA MP (m <sup>2</sup> )
21	1	252.718	252.718
28	1	169.693	169.693
28	2	20.773	20.773
28	3	128.920	128.920
28	4	114.411	114.411
28	6	197.352	197.352
28	23	8.907	8.907
28	24	42.013	42.013
28	25	107.231	107.231
28	26	112.133	112.133
28	29	35.656	35.656
28	30	3.557	3.557
28	31	44.003	44.003
17	1	2.220.552	376.010
TOTAL SUPERFICIE RECLASIFICADA (m <sup>2</sup> )			1.613.377



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 8 de noviembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Ayuntamiento de Cabañas del Castillo	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural de la Zona	X

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana tiene por objeto la redelimitación de la categoría de Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal" correspondiente al Monte de Utilidad Pública n.º 61-CC "Valhondo". Para llevar a cabo la modificación puntual, se reclasifican de Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal" (SNUEP-5) a Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agropecuario y Forestal (SNUP-1) aquellos terrenos de propiedad privada que no se incluyen dentro de dicho Monte de Utilidad Pública, que pertenecen a dicha categoría por error, conforme a la documentación y planimetría aportada.

Los terrenos afectados por la presente modificación puntual no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.



No se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Si bien se halla en fase de tramitación el Plan Territorial de Villuercas-Ibores-Jara, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Berzocana.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La reclasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal" (SNUEP-5) a Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agropecuario y Forestal (SNUP-1) se considera adecuada, en primer lugar porque las características de los terrenos reclasificados se adecuan a las características del ámbito del SNUP-1, ya que éste incluye las áreas de repoblación forestal, dehesas arboladas de aprovechamiento ganadero y áreas de cultivo, manteniéndose la ordenación territorial. Y en segundo lugar, parece lógico que los terrenos que no pertenecen al monte de utilidad pública y por tanto no deberían pertenecer al Suelo No Urbanizable de Especial Protección n.º 5 "Dehesa Boyal", se excluyan del mismo. Por otro lado, el régimen de usos permitidos establecido para el Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agropecuario y Forestal, se considera adecuado respecto a las características de los terrenos reclasificados.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en Red Natura 2000, ni a otras áreas protegidas. Tampoco se ven afectados por la modificación, terrenos que alberguen hábitats naturales prioritarios en conservación, ni lugares o enclaves vitales para ninguna especie amenazada. No obstante, se trata de terrenos seminaturales de dehesas de encinas, diversos matorrales y pasto.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que teniendo en cuenta, la Resolución de 20 de febrero de 2018 de la Consejera, por la que se hacen públicas las coordenadas absolutas de los hitos de amojonamiento del monte de utilidad pública n.º 61 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública en la provincia de Cáceres, "Valhondo", da por válido el límite del monte según dichas coordenadas.

No se prevén efectos significativos en la ictiofauna a consecuencia de la modificación puntual. Por otro lado el término municipal de Berzocana se encuentra incluido en la Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales Villuercas, contando además dicho municipio con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales en trámite de resolución.

Considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso de las parcelas, y que en ningún caso supone un cambio del modelo territorial definido, en principio y dadas las características de las actuaciones, se entiende que sus consecuencias no generarán ningún tipo de impacto negativo en el dominio público hidráulico ni en los ecosistemas fluviales.



La ocupación y el uso de los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable deben producirse y desarrollarse siempre con arreglo a los principios de desarrollo del medio rural adecuado a su carácter propio y utilización racional de los recursos naturales.

En cuanto a la protección del Patrimonio Arquitectónico, se considera favorable de cara a la futura tramitación del expediente por no afectar a elementos protegidos mediante figura de protección patrimonial, u otros de interés. En lo que respecta al Patrimonio Arqueológico, la propia modificación establece medidas de protección específicas.

Los efectos ambientales provocados por la Modificación Puntual van a provenir de los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido por su Interés Agropecuario y Forestal (SNUP-1), algunos de ellos serían el aumento de vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, ocupación del suelo, ruidos, olores. los cuales admiten medidas preventivas y correctoras que los minimizarían e incluso los eliminarían.

Esta modificación establece el marco para la autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, incluidos entre los anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en este suelo deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural. Tienen especial importancia las siguientes:

- Se tendrá en cuenta una correcta gestión de residuos, de emisiones a la atmósfera, de vertidos, de ruidos para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la



legislación vigente en estas materias. Se considera muy importante la correcta gestión de las aguas residuales, por ello éstas serán sometidas a un sistema depurador adecuado y con un dimensionado que permita evacuar y tratar adecuadamente el volumen de dichas aguas generadas.

- Las edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.
- Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida posible corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente en la aplicación de la modificación y de las medidas para el seguimiento ambiental, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe ambiental estratégico.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Berzocana vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.



De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 2 de mayo de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida. (2019061296)*

Habiéndose autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 23 de abril de 2019, los nuevos estatutos propuestos desde el Consejo Rector del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas,

### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los Estatutos del Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, que figuran como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2019.

La Secretaria General,  
INÉS CARRERAS GONZÁLEZ



## ESTATUTOS DEL CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICO Y ARQUEOLÓGICO DE MÉRIDA

El Patrimonio Histórico y Arqueológico de Mérida, ha contado para su mejor gestión y salvaguarda con órganos técnico - administrativos desde 1838 cuando, por Real Orden de 26 de marzo, se crea el Museo Arqueológico Local. Por otra parte, en 1843 se crea la Junta Arqueológica y, reconociendo la Comisión Provincial de Monumentos de Badajoz la importancia de los restos arqueológicos emeritenses, también se crea, en 1867, la Subcomisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Mérida.

No será hasta 1963 cuando, por Decreto de 31 de enero, se funde el Patronato de la Ciudad Histórico-Artística y Arqueológica de la Ciudad de Mérida. Un órgano en el que se implicaron todas las Administraciones con responsabilidad en el Patrimonio Histórico y Artístico y que gestionó, enriqueció y difundió el Patrimonio Cultural Local hasta su extinción en 1996, año en el que se crea el Consorcio de la Ciudad Monumental Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida y se aprueban sus estatutos (modificados en abril de 2000). Iniciativa fruto del interés de distintas Administraciones públicas por el Patrimonio Arqueológico y Monumental de Mérida.

Este interés se fundamenta en el reconocimiento que, nacional e internacionalmente, venía teniendo el Patrimonio Histórico Emeritense (declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Conjunto Histórico-Arqueológico, en 1973 y, en el caso de su Conjunto Arqueológico, también declarado Patrimonio de la Humanidad en 1993). Conjunto cuya protección se regula mediante Plan Especial de Protección contenido en el Plan de Ordenación General Urbana de Mérida, aprobado en el año 2000.

Recae, por delegación, la gestión del citado Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico en este Consorcio, a quien corresponden todas las actuaciones tendentes a su administración, conservación, revalorización, difusión, investigación y disfrute.

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ***Artículo 1. Constitución.***

El Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" se constituye como una entidad de derecho público sin ánimo de lucro, integrada por la Junta de Extremadura, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la Asamblea de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El Consorcio quedará adscrito a la Junta de Extremadura, de acuerdo con el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Artículo 2. Personalidad jurídica.**

El Consorcio tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines específicos.

**Artículo 3. Fines.**

El Consorcio tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que lo integran para la gestión, organización e intensificación de las actuaciones relativas a la conservación, restauración, acrecentamiento, revalorización e investigación de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida. Entre los fines de la entidad se encuentra la participación de voluntarios en sus actividades y el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense.

**Artículo 4. Duración.**

La Institución se constituye por tiempo indefinido y subsistirá mientras perduren sus fines. Sólo podrá disolverse por las causas previstas en la Ley o los presentes Estatutos.

**Artículo 5. Régimen Jurídico.**

El Consorcio se rige por las disposiciones de estos Estatutos, por la reglamentación interna dictada en desarrollo de los mismos, por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de normativa de derecho público que como entidad del sector público autonómico le sea aplicable.

El Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" está sujeto al régimen presupuestario, contable y de control de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el punto 1 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoria de las cuentas anuales, que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura. Su presupuesto deberá formar parte del Presupuesto General de la Junta de Extremadura, en cuanto Administración Pública de adscripción.

El Consorcio servirá con objetividad los intereses que se le encomiendan, con capacidad jurídica para adquirir y enajenar bienes, ejercitar acciones, contratar y obligarse en general, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

**Artículo 6. Sede.**

El Consorcio tiene su sede en la ciudad de Mérida.



## CAPÍTULO II

### ÓRGANOS

#### **Artículo 7. Enumeración.**

1. Ejercerán la Presidencia de Honor del Consorcio, las personas titulares del Ministerio competente en materia de Cultura y de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
2. Son órganos de gobierno y administración del Consorcio los siguientes:
  - a) El Consejo Rector.
  - b) La Comisión Ejecutiva.
  - c) La Dirección.
  - d) La Gerencia.

Mediante la reglamentación interna o por acuerdo específico del Consejo Rector se podrán crear Comisiones de Asesoramiento, así como una Comisión Delegada y Comisión Técnica que asuman competencias decisorias por delegación de la Comisión Ejecutiva.

Los órganos colegiados del Consorcio ajustarán se regirán por lo establecido en los presentes Estatutos y lo dispuesto en el Capítulo II, subsección Primera, del Título Preliminar de la Ley 40/2015 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en lo previsto en los presentes Estatutos —artículos 15 a 18—.

#### **Artículo 8. Carácter y Composición del Consejo Rector.**

El Consejo Rector constituye el órgano superior de gobierno y administración del Consorcio. Dicho órgano está integrado por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Consejería competente en materia de cultura dentro de la estructura de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidencias:
  - La persona titular de la Presidencia de la Asamblea de Extremadura.
  - La persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
  - La persona titular de la Dirección General con competencias en Bellas Artes y Conservación de Bienes Culturales del Ministerio correspondiente.



- La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
  - La persona titular de la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- Vocales:
- Tres representantes del Ministerio competente en materia de cultura, de los cuales uno de ellos será la persona que ejerza la Dirección del Museo Nacional de Arte Romano de Mérida.
  - Cinco representantes de la Junta de Extremadura, de los cuales:
    - Dos representantes del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, designados por la persona titular de la Consejería competente, con voz y sin voto.
    - Uno designado por la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
    - Uno designado por la Consejería competente en materia de turismo.
    - Uno designado por la Consejería competente en materia de innovación, perteneciente a la Universidad de Extremadura.
  - Tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, que representen a los grupos políticos mayoritarios.
  - Un representante de la Asamblea de Extremadura.
  - El/la Diputado/a Delegado/a de Cultura de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- Secretaría: Una persona en representación del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, designada por la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura, con voz y sin voto
- Asistirán a las reuniones del Consejo Rector, con voz y sin voto, los siguientes miembros:
- Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.
  - Un representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Badajoz.
  - Un representante de la Asociación Provincial de Empresarios de la Construcción de Badajoz.
  - Un representante de las Asociaciones de Defensa del Patrimonio.



- Hasta un máximo de dos personas de reconocido prestigio en el campo del patrimonio cultural, designados por el Consejo Rector.
- Un representante de los trabajadores al servicio del Consorcio.
- Un representante de los voluntarios que participan en los programas de voluntariado del Consorcio.
- La persona titular de la Dirección del Consorcio.
- La persona titular de la Gerencia del Consorcio.

Los miembros vocales representantes de las Administraciones consorciadas serán elegidos por un periodo de cuatro años renovables por una sola vez, pudiendo no obstante ser revocados libremente y en cualquier momento por la entidad por la que han sido designados.

#### ***Artículo 9. Competencias del Consejo Rector.***

El Consejo Rector tiene las siguientes atribuciones:

- a) Fijar las directrices y los criterios generales de actuación del Consorcio.
- b) Aprobar los reglamentos y normas de régimen interno del Consorcio y de todos los órganos que lo integran.
- c) Aprobar los presupuestos anuales del Consorcio, las cuentas y la liquidación de los presupuestos vencidos.
- d) Aprobar, a propuesta de la comisión ejecutiva, el plan anual de actuaciones y proyectos.
- e) Aprobar la forma de gestión por la que se deban regir los servicios del Consorcio.
- f) Aprobar la plantilla de personal y la forma de provisión de los puestos creados, de conformidad con la legislación vigente en la materia.
- g) Proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura el nombramiento y cese, en su caso, de la persona que ejercerá la Dirección del Consorcio.
- h) Nombrar y separar a la persona titular de la Gerencia, a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, así como proponer sus retribuciones, que requerirán la aprobación del Consejo de Gobierno.
- i) La aprobación de las operaciones de endeudamiento.



- j) Aprobar la modificación de los Estatutos, a propuesta de la Comisión Ejecutiva o de la Presidencia del Consorcio, previa autorización por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.
- k) Acordar la disolución y liquidación del Consorcio.
- l) Ejercer todas aquellas atribuciones no expresamente asignadas a otros órganos en los presentes Estatutos.

#### ***Artículo 10. Reuniones del Consejo Rector.***

El Consejo Rector se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y, con carácter extraordinario siempre que sea convocado por el Presidente o cuando lo solicite, al menos, la mitad de sus miembros.

Las convocatorias, a las que se acompañará el orden del día, corresponden, en todo caso, al titular de la Presidencia del Consejo Rector.

Los asuntos se aprobarán, por mayoría simple de los presentes y representados, teniendo la Presidencia voto de calidad en caso de empate.

No obstante, será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros del Consejo Rector para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Disolución del Consorcio.
- c) El concierto de operaciones de crédito.

Si alguno de los miembros del Consejo no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacerse expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

#### ***Artículo 11. Competencias de la Presidencia.***

La Presidencia del Consorcio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación legal del Consorcio y actuar en su nombre.
- b) Ejercer la representación del Consorcio ante los Tribunales en todo tipo de acciones judiciales.
- c) Convocar, presidir y dar por finalizadas las reuniones del Consejo Rector.
- d) Proponer a los órganos de gobierno y administración del Consorcio las resoluciones que les corresponden en la esfera de sus competencias.



- e) Velar por la ejecución de los acuerdos que adopte el Consejo Rector.
- f) Concertar y firmar los compromisos necesarios o convenientes para el funcionamiento del Consorcio.
- g) Hacer uso del voto de calidad en caso de empate.
- h) Ejercer cuantas facultades le sean otorgadas expresamente por el consejo Rector.

### ***Artículo 12. Competencias de las Vicepresidencias.***

Quienes ostenten las Vicepresidencias se sustituirá a la persona titular de la Presidencia, por el orden establecido en el artículo 8º respecto a las Vicepresidencias en la totalidad de sus funciones, en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

### ***Artículo 13. Competencias de la Secretaría.***

Corresponden a la Secretaría del Consejo Rector, las siguientes atribuciones:

- a) Levantar actas de las sesiones de los órganos de gobierno.
- b) Custodiar la documentación del Consorcio que se le encomiende.

### ***Artículo 14. Composición de la Comisión Ejecutiva.***

La Comisión Ejecutiva está integrada por los siguientes miembros:

- Presidencia: La persona titular de la Dirección General competente en materia de Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura.
- Vicepresidencia Primera: La persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.
- Vicepresidencias Segundas: El/la Diputado/a Delegado/a de Excm. Diputación Provincial Badajoz y la persona en representación de la Asamblea de Extremadura en el Consejo Rector.
- Vocales:
  - Dos de los representantes del órgano superior competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, presentes en el Consejo Rector.
  - Uno de los representantes del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, presente en el Consejo Rector.
  - Uno de los representantes del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, presente en el Consejo Rector.



- La persona titular de la Dirección con voz y sin voto.
- Secretaría: la persona titular de la Gerencia que asistirá con voz y sin voto.

Cada una de las Administraciones consorciadas nombrará su representante o representantes en la Comisión Ejecutiva.

Si el puesto de la Gerencia no estuviese provisto, así como en los supuestos de ausencia, vacancia o enfermedad de éste, desempeñará las funciones de la Secretaría un Vocal de la Comisión Ejecutiva designado por el Consejo Rector a propuesta de aquélla; en cuyo caso conservará el voto en su condición de Vocal.

La Comisión Ejecutiva podrá recabar, cuando lo estime oportuno, el asesoramiento de especialistas en los temas a tratar.

A las reuniones de la Comisión Ejecutiva podrán asistir, con voz y sin voto, los miembros del Consejo Rector que no pertenezcan a la misma.

Si alguno de los miembros de la Comisión no puede asistir a sus reuniones por causa justificada podrá hacer expresa delegación de voto en cualquiera del resto de los miembros con derecho a voto.

### ***Artículo 15. Competencias de la Comisión Ejecutiva.***

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Elaborar y presentar al Consejo Rector los proyectos de presupuestos y el plan de actuación para su aprobación, y hacer el seguimiento una vez aprobado.
- c) Aprobar la organización de los servicios del consorcio y controlar la actividad de los mismos.
- d) Contratar y despedir al personal correspondiente a la plantilla del Consorcio, salvo la Dirección y la Gerencia.
- e) Proponer al consejo Rector el nombramiento y cese de la Dirección y la Gerencia del Consorcio.
- f) Informar al titular de la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural de los proyectos de obras que puedan afectar al patrimonio cultural y artístico de la ciudad de Mérida, así como aquellos otros que, por su relevancia, deban someterse a su conocimiento y resolución.
- g) Asumir las competencias atribuidas por el Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales de Patrimonio Histórico y cuantas atribuciones le sean



encomendadas expresamente por la Dirección General competente en materia de patrimonio cultural, incluyendo las competencias atribuidas a la administración competente en materia de patrimonio para la emisión de informes, dictar resoluciones y conceder autorizaciones en el Plan Especial de Protección del Yacimiento Arqueológico de Mérida, en el término municipal de Mérida.

- h) Proponer la ejecución de obras y realización de excavaciones que tengan por finalidad la restauración, rehabilitación, recuperación y conservación o mantenimiento del Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico de la ciudad de Mérida.
- i) Colaborar en la formación del inventario del Patrimonio Histórico-Artístico.
- j) Aprobar, modificar o suprimir las tarifas o precios de los diferentes servicios que preste el Consorcio.
- k) Resolver los expedientes administrativos que se tramiten en el Consorcio, salvo en aquellas materias expresamente atribuidas a otros órganos.
- l) Resolver las reclamaciones previas a la vía laboral interpuestas por el personal al servicio del Consorcio cuando dicho personal hubiera sido contratado directamente por éste. Las resoluciones de la Comisión Ejecutiva pondrán fin a la vía administrativa.

#### ***Artículo 16. Reuniones de la Comisión Ejecutiva.***

La Comisión Ejecutiva se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes, y en sesión extraordinaria siempre que sea convocada por su Presidencia, o cuando lo solicite como mínimo la mitad de sus miembros.

Las reuniones se celebrarán en primera convocatoria cuando concurra, como mínimo, la mitad de sus miembros. De no alcanzarse dicho quórum se celebrarán en una segunda convocatoria cuando concurra, al menos, un tercio de sus miembros. En todo caso, será necesaria la asistencia de los titulares de la Presidencia y Secretaría o de quienes les sustituyan.

Los acuerdos requerirán el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes y representados en la reunión.

En caso de imposibilidad de la Presidencia o las Vicepresidencias para presidir la Comisión Ejecutiva podrá delegarse la presidencia en alguno de los vocales de la misma o en la Dirección del Consorcio.

#### ***Artículo 17. La Dirección del Consorcio.***

1. La Dirección del Consorcio, nombrada y cesada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejo Rector, ejerce las funciones de máxima dirección de la Institución, siendo éstas de carácter ejecutivo.



2. Corresponde a la Dirección impulsar y coordinar el funcionamiento del Consorcio, y en particular:
  - a) La dirección exclusiva del proyecto científico del Consorcio, en aras de la consecución de los fines de conservación, restauración, acrecentamiento y revalorización de la riqueza arqueológica y monumental de Mérida.
  - b) La elaboración del proyecto de actuaciones científicas para el desarrollo de los fines del Consorcio indicados en el apartado anterior, su seguimiento y ejecución una vez aprobados los acuerdos por el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
  - c) La jefatura y dirección de todo el personal que preste servicio en el Consorcio.
  - d) El impulso y supervisión de las obras que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio
  - e) Las demás que le deleguen el Consejo Rector o la Comisión Ejecutiva.
3. El puesto de la Dirección será retribuido y tendrá la consideración de alto cargo de conformidad con el régimen establecido en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 18. La Gerencia.**

La Gerencia del Consorcio será nombrado por mayoría del Consejo Rector, dando cuenta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, estando sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. Tendrá el carácter de personal directivo del sector público autonómico, siéndole de aplicación el régimen legal previsto para el mismo en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Ley 3/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia.

Corresponden a la Gerencia las siguientes funciones bajo la supervisión de la Dirección:

- a) La realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del proyecto científico, bajo la coordinación de la Dirección.
- b) La gestión de los recursos financieros, presupuestarios y contables, ordenando gastos y contrayendo obligaciones conforme al presupuesto, o de acuerdo con las delegaciones recibidas, en representación del Consorcio.



- c) Elaborar el anteproyecto de presupuestos y el de liquidación del presupuesto vencido.
- d) Ejecutar los acuerdos del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo los de carácter científico.
- e) La gestión del patrimonio y de los bienes, conforme a las instrucciones del Director.
- f) La tramitación administrativa de las actuaciones del Consorcio y la incoación de los expedientes administrativos.
- g) Dictar todos aquellos actos de administración y gestión ordinaria del personal que no figuren atribuidos a otros órganos.
- h) Preparar la documentación que deba someterse a la consideración del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva e informar de todo lo necesario para el adecuado ejercicio de sus competencias.
- i) Seguimiento administrativo de las obras que se realicen y de los servicios que se presten por el Consorcio.
- j) Las demás funciones que le deleguen el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

#### **Artículo 19. Retribuciones.**

Los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, salvo las personas titulares de la Dirección y la Gerencia, no percibirán retribuciones por el desempeño de sus cargos en el Consorcio, salvo las indemnizaciones que se pudieran establecer por la asistencia a las sesiones de los mismos, con arreglo a lo estipulado en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, por el que se regulan las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los Organismos Entes Públicos vinculados o dependientes de la misma.

### CAPÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO

#### **Artículo 20. Recursos económicos y contabilidad.**

Los recursos económicos del Consorcio son los siguientes:

- a) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
- b) El rendimiento que pueda obtener en el desarrollo de sus fines y la gestión de su patrimonio.
- c) Aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.



- d) Operaciones de préstamo y crédito con entidades financieras.
- e) Cualesquiera otros ingresos o rendimientos que le corresponda recibir.

El Consorcio organizará sus cuentas conforme al Plan de Contabilidad de Entidades sin fines lucrativos.

Las aportaciones de las administraciones consorciadas se fijarán anualmente y se comunicarán por éstas al Consorcio antes de la aprobación de los presupuestos anuales por el Consejo Rector.

#### ***Artículo 21. Presupuesto.***

El Consorcio elaborará un presupuesto de explotación que detallará los recursos y dotaciones anuales correspondientes y un presupuesto de capital con el mismo detalle, adaptados a la estructura que establezca la Consejería competente en materia de Hacienda. Dichos presupuestos de explotación y de capital se integrarán en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

#### ***Artículo 22. Patrimonio.***

El Consorcio posee un patrimonio propio vinculado a sus fines, que está integrado por los siguientes bienes:

- a) Los bienes adscritos o cedidos por las entidades que integran el Consorcio.
- b) Los bienes que adquiera el Consorcio por cualquier concepto.

#### ***Artículo 23. Control financiero.***

El control de carácter financiero del Consorcio se realizará de acuerdo con lo que establece la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Consorcio estará sujeto al régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Junta de Extremadura.

#### ***Artículo 24. Régimen de contrataciones.***

El régimen de contratación se someterá a lo establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública



socialmente responsable de Extremadura, y en las demás normas que sobre contratación resulten de aplicación.

**Artículo 25. Personal.**

1. El personal al servicio del Consorcio podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo su régimen jurídico el fijado respecto de la Junta de Extremadura, como Administración Pública de adscripción, y sus retribuciones, en ningún caso, podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.
2. Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el órgano competente de la Administración Pública de adscripción, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.
3. El régimen jurídico del personal laboral del Consorcio será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo en aquellas.

**Artículo 26. Transparencia.**

El consorcio se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura; la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; la Ley 18/2015, de 23 de diciembre, de Cuentas Abiertas para la Administración de Extremadura, y demás normativa en materia de transparencia y participación que resulte de aplicación, y deberá ajustar su actuación a los principios y obligaciones que se recogen en dicha normativa.

## CAPÍTULO IV

MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y  
DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO**Artículo 27. Modificación de los Estatutos.**

La modificación de los Estatutos se producirá por la aprobación por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector, y requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**Artículo 28. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de los miembros del Consorcio.**

Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al Consejo Rector del Consorcio. En dicho escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

**Artículo 29. Causas y procedimiento de disolución y liquidación del Consorcio.**

1. El Consorcio podrá disolverse por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Rector.

Podrá disolverse, igualmente, por el ejercicio del derecho de separación de algunos de los miembros del Consorcio, salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en estos estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Si el ejercicio del derecho de separación no conlleva la disolución del Consorcio, se aplicará lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquiera de las entidades consorciadas podrá separarse voluntariamente del Consorcio debiendo comunicar fehacientemente tal eventualidad al Consejo Rector, procediéndose a la liquidación parcial conforme se establece en los apartados siguientes.

3. La disolución del Consorcio producirá su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución del Consorcio el cumplimiento de los fines estatutarios.
4. El Consejo Rector del Consorcio, al adoptar el acuerdo de liquidación nombrará a una persona encargada de las tareas de liquidación. A falta de acuerdo, el liquidador será el Secretario del Consejo Rector del Consorcio.
5. La una persona encargada de las tareas de liquidación calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del Consorcio de conformidad con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto se establecerá teniendo en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida en los últimos cinco años. Si alguno de los miembros del Consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al Consorcio.



6. Se acordará por el Consejo Rector del Consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.
7. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría de dos tercios del total de los miembros, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del Consorcio que se liquida.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 17 de abril de 2019 sobre admisión definitiva de la solicitud de un permiso de investigación de recursos de la Sección C) denominado "Lira", n.º 06C12867-00, en el término municipal de La Codosera (Badajoz), e información pública del plan de restauración. (2019080540)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: que por la sociedad Ormonde Minería Ibérica, SLU, con NIF: B-37493087, ha sido solicitado con fecha 28 de junio de 2016 un permiso de investigación para recursos de la Sección C) de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, que a continuación se relaciona con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 06C12867-00, "Lira», 63 cuadrículas mineras, en el término municipal de La Codosera (Badajoz).

Siendo la designación del perímetro solicitado (SRG ETRS89):

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
P.p. (1)	Límite con Portugal	N 39.º 13' 40"
2	W 7.º 12' 20"	N 39.º 13' 40"
3	W 7.º 12' 20"	N 39.º 13' 20"
4	W 7.º 11' 40"	N 39.º 13' 20"
5	W 7.º 11' 40"	N 39.º 13' 00"
6	W 7.º 11' 20"	N 39.º 13' 00"
7	W 7.º 11' 20"	Límite con Portugal

En la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), Sección de información pública, se puede consultar el plano de situación de esta solicitud.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y correlativo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y se dispone la apertura de un periodo de información pública de 20 días hábiles con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan personarse en el expediente, presentando en su caso las alegaciones que se consideren oportunas. Dicho plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación de los espacios afectados por actividades mineras, se comunica al público interesado que el plan de restauración del proyecto del permiso de investigación mencionado, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura".

El expediente y el Plan de Restauración correspondiente al Permiso de Investigación mencionado quedaran disponibles para su consulta en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera situadas en el Polígono Industrial El Nevero, Avda. Miguel de Fabra, 4, Badajoz. Los interesados podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro de los plazos citados anteriormente, y en la dirección indicada, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se solicitarán informes a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, Confederación Hidrográfica del Guadiana y Ayuntamientos afectados, conforme al artículo 5 del Real Decreto citado.

Propuesta de resolución al plan de restauración: A la vista de la documentación aportada por el interesado, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz propone resolución favorable al proyecto del plan de restauración presentado, y sin perjuicio de las alegaciones que pudieran ser presentadas en el periodo de información pública, y de los informes o condicionados que pudieran presentar los organismos consultados.

El órgano competente para resolver sobre la autorización administrativa del plan de restauración es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

Medios para la información: Documental, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Procedimiento de participación pública: el establecido en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, 17 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



*ANUNCIO de 3 de mayo de 2019 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de centro de transformación "Valverde 6 Coop" por centro de transformación tipo CTC situado en ctra. Portugal km 1,7 de Valverde del Fresno (Cáceres)". Expte.: AT-5331-1. (2019080685)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, vapítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de sustitución de centro de transformación "Valverde 6 Coop" por Centro de transformación tipo CTC situado en ctra. Portugal km 1,7 de Valverde del Fresno (Cáceres).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-5331-1.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT actual, de 250 kVA por otro de 630 kVA, para la mejora de la infraestructura eléctrica de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Enlace subterráneo entre apoyo n.º 1081 de la línea LAMT 4859-04-Cillero y el nuevo Centro de Transformación.  
  
Inicio: Paso aéreo subterráneo a realizar en el apoyo n.º 1081.  
  
Fin: Celda de línea en nuevo CT proyectado.  
  
Tipo de línea: Subterránea.  
  
Tipo de conductor: HEPRHZ1-12/20 kV Al 3x (1x240 mm<sup>2</sup>).  
  
Tensión de servicio: 20 kV.  
  
Longitud total de línea: 0.0435 km.
  - Sustitución de CT "Valverde 6 Coop" de 250 kVA por otro de 630 kVA.



Emplazamiento: Polígono Coop. S. Dámaso de Valverde del Fresno (Cáceres).

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 3 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 17 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 06/AT-10177-17751. (2019080683)*

Con fecha 21 de agosto de 2018, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del Proyecto para "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión". Término municipal: Garlitos y con la misma fecha, se declaraba en concreto la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2.013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita



la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Garlitos, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Garlitos y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 17 mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS**

Proyecto para "Sustitución de centro de transformación Garlitos I (140203780) por nuevo CT tipo EP-IT y adecuación de la red de baja tensión.". Término municipal: Garlitos

Expediente/s: 06/AT-10177-17751.

Lugar de Citación Ayuntamiento de GARLITOS.

DÍA DE CITACIÓN: 11 DE JULIO DE 2019.

N.º	Pol.	Parc.	Hora de Citación	TM	Propietario	Cantidad de Apoyos	Apoyo m <sup>2</sup>	Long. Vuelo	Vuelo m <sup>2</sup>	Canalización long.	Canalización m <sup>2</sup>	Ocup. Temp. m <sup>2</sup>	CT m <sup>2</sup>
1	1	95	11:00	Garlitos	Vicente Villalón Godoy	2	13,42	33	98,10	1,90	0,75	194,26	0
2	1	96	11:00	Garlitos	Vicente Vilalón Godoy	0	0	0	0	0	0	0	24,56
2	1	96	11:00	Garlitos	Herederos de Godoy Díaz Felipe	0	0	0	0	0	0	0	24,56
2	1	96	11:00	Garlitos	Herederos de Godoy Díaz Anastasio	0	0	0	0	0	0	0	24,56

• • •



*ANUNCIO de 17 de mayo de 2019 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación en el expediente 06/AT-10177-17740. (2019080684)*

Con fecha 26 de diciembre de 2018, se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción del "Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyo n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500) en Mirandilla", y con la misma fecha, se declaraba en concreto la utilidad pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Mirandilla, en el día y hora que se indica en el anexo de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Mirandilla y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para la notificación de la presente resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, Iberdrola Distribución Eléctrica, SLU, asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 17 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO****RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

Proyecto de soterramiento de media tensión 20 kV entre apoyo n.º 1026 y n.º 2112 LMT aérea 4878-03-pueblos Mérida y sustitución de CT Mirandilla 1 (140203500) - Mirandilla - (Badajoz)

Lugar de Citación Ayuntamiento de Mirandilla

Día de citación: 31 de julio de 2019.

N.º	Ref. Catastral.	Hora de Citación	Localización	Término Municipal	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temporal
							Cantidad	m <sup>2</sup>	Long.	m <sup>2</sup>	
1	4803002QD3240S0001XI	9:30	CL CAÑADA	MIRANDILLA	URBANO	GONZALEZ SANCHEZ JULIO	1	17,10	3	18	100
2	4903801QD3240S0001FI	9:50	CL MARTIRES	MIRANDILLA	URBANO	MARTIN GOMEZ ANGEL LUIS	1	18,15	4,69	10,39	51,65



N.º	Pol.	Parc.	Hora de Citación	Término Municipal	Tipo de Cultivo	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		Ocupac. Temporal
							Cantidad	m <sup>2</sup>	Long.	m <sup>2</sup>	
3	009	00069	10:15	MIRANDILLA	SECANO	PRIETO HERNANDEZ ANGEL			4,82	3,52	
5	009	00021	10:40	MIRANDILLA	PASTOS	PRIETO RODRIGUEZ FERMÍN			33,43	107,18	
6	009	00022	11:10	MIRANDILLA	PASTOS	GONZÁLEZ RODRIGUEZ JULIA			37,78	130,34	
8	009	00027	11:30	MIRANDILLA	Frutales Secano	EN INVESTIGACIÓN Artículo 47 de la Ley 33/2003			11,47	41,79	
9	009	00026	11:50	MIRANDILLA	SECANO	RAMIREZ MORENO CARMEN			26,57	100,19	
10	009	00025	12:30	MIRANDILLA	SECANO	EN INVESTIGACIÓN Artículo 47 de la Ley 33/2003			19,58	76,74	
11	009	00031	12:15	MIRANDILLA	SECANO	RODRIGUEZ GARCIA GUADALUPE	1		2,04	7,99	



*ANUNCIO de 23 de mayo de 2019 por el que se hace pública la formalización del contrato de la obra de "Mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres)". Expte.: OBR0717028. (2019080679)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Economía e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0717028.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Mejoras en la ETAP de Peraleda de San Román (Cáceres).
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria y vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 417.875,03 €.

IVA: 21 % 87.753,76 €.

Importe total: 505.628,79 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Financiación Comunidad Autónoma de Extremadura: 20 % y Fondos FEDER 80 %: Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional 2014-2020 (FEDER). Objetivo Temático: OT6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos. Prioridad de Inversión: PI. 6.2 Inversión en el sector del agua para satisfacer los requisitos del acervo medioambiental de la Unión y para responder a las necesidades de inversión detectadas por los Estados miembros que van más allá de dichos requisitos. Objetivo específico 2. Promover la gestión eficiente e integral de las reservas del agua, y actuación "Construcción de instalaciones de potabilización de agua, depósitos, conducciones y demás infraestructuras necesarias para el correcto abastecimiento de agua para consumo humano en las poblaciones de Extremadura".

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**Una manera de hacer Europa**



**Unión Europea**

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2019.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2019.
- c) Contratista: Construcción Integral TESMA, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importes de adjudicación:

Importe sin IVA: 321.262,00 €.

IVA: 21 % 67.465,02 €.

Importe total: 388.727,02 €.

Mérida, 23 de mayo de 2019. La Secretaria General, PD de la Consejera, Resolución de 2 de agosto de 2018 (DOE n.º 152, de 6 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar anexa a explotación agrícola. Situación: parcelas 142, 435, 439, 441, 443, 448 y 449 del polígono 4. Promotor: D. José Carlos Fernández Torres, en Torre de Don Miguel. (2019080583)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de vivienda unifamiliar anexa a explotación agrícola. Situación: parcela 142 (Ref.ª cat. 10191A004001420000XS), parcela 435 (Ref.ª cat.



10191A004004350000XA), parcela 439 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10191A004004390000XQ), parcela 441 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10191A004004410000XG), parcela 443 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10191A004004430000XP), parcela 448 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10191A004004480000XO) y parcela 449 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10191A004004490000XK) del polígono 4. Promotor: D. José Carlos Fernández Torres, en Torre de Don Miguel.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de abril de 2019 sobre calificación urbanística de construcción de casa rural y nave. Situación: parcela 595 del polígono 4. Promotor: D. José Eugenio Martín de la Fuente, en Jerte. (2019080580)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo de 2016) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de casa rural y nave. Situación: parcela 595 (Ref.<sup>a</sup> cat. 10110A004005950000QW) del polígono 4. Promotor: D. José Eugenio Martín de la Fuente, en Jerte.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 26 de abril de 2019. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •



*ANUNCIO de 27 de mayo de 2019 por el que se publica la segunda remesa de valoración de solicitudes de ayuda para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2019. (2019080698)*

La Orden de 25 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas para el fomento de una economía verde y circular en las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 207/2018 (DOE n.º 7, de 11 de enero).

El citado decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez realizada la evaluación de parte de las solicitudes presentadas al amparo de dicha orden, se comunica que la segunda remesa de interesados relacionados en el anexo, podrán conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>. Próximamente se publicarán el resto de valoraciones.

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 27 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA  
PARA EL FOMENTO DE UNA ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR  
EN LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS EN LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO  
DE LA ORDEN DE 25 DE FEBRERO DE 2019

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****021Y	GONZALEZ VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
****774Y	RAMOS RAMOS, ANTONIO
****766M	TENA HIDALGO, MIGUEL ANGEL
****904V	CABANILLAS CALDERON, PAULA
****886B	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE MARIA
****551A	FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN MANUEL
****075L	MENDOZA CALURANO, JOAQUIN
****402Z	JEREZ GUTIERREZ, ANICETO
****872R	SANZ CORVILLO, SERGIO
****966H	VACAS CASIMIRO, FERNANDO MIGUEL
****380N	CASTILLO PRIETO, ESTEBAN
****023V	CARMONA ALBUJAR, ANGEL LUIS



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****126C	VERA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN
****026L	MOLINA ROMERO, JOSE ANTONIO
****870S	LOPEZ RODRIGUEZ, ANTONIO
****879Q	ARÉVALO RANGEL, MIGUEL
****431G	GOMEZ VELEZ, ISABEL
****070Y	GIL GONZALEZ, GABINO
****386Y	HERNANDEZ CHAVERO, JOSE ANTONIO
****125H	RODRIGUEZ MURILLO, JUAN CARLOS
****831B	VENEGAS DIAZ, FERNANDO
****018S	CORTES FERNANDEZ, JUAN MANUEL
****933L	GUTIERREZ GORDILLO, MANUEL
****4857	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MONTANCHEZ
****681S	SANZ MORENO, RAUL
****620X	ALBERTO HIDALGO, VICTOR MANUEL
****606T	PRIETO UTRERO, PAULA
****073E	CHANCLON PARRA, PEDRO PABLO



NIF	TITULAR
****468C	MORALES GALLARDO, PEDRO
****805K	RODRIGUEZ RAMOS, FERNANDO
****650N	ROMERO GUISADO, JUAN CARLOS
****002Z	VIZCAINO PANTOJA, PEDRO
****671Y	TINOCO NUÑEZ, JOSE ANTONIO
****670M	TINOCO NUÑEZ, DAVID
****879F	DURAN PERERA, JORGE
****084S	VIERA SANCHEZ, RODRIGO
****924L	BAEZ REBOLLO, JOSE
****391S	RAMIREZ LOZANO, JUAN JOSE
****976D	POZO FRANCO, EVA MARIA
****923A	GALLARIN BARROSO, GREGORIO JOSE
****325Y	RODRIGUEZ SANCHEZ, ALFONSO
****120C	LOPEZ PARTIDO, PEDRO ANTONIO
****558Y	QUIROS MUÑOZ-REJA, DOMINGO
****554T	BAEZ GIL, ISABEL MARIA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****226T	UTRERO VILLAGROY, FRANCISCO JAVIER
****651C	TENA MARTIN, ARTURO MIGUEL
****922P	MORENO GORDILLO, RAQUEL
****771S	EXPOSITO GONZALEZ, MIGUEL ANGEL
****510N	RUIZ NOGALES, DAVID
****918Q	BENITEZ CARRASCO, PEDRO A
****660C	CHAMIZO PRIETO, JUSTO
****501T	MONTAÑO CASTAÑO, BEATRIZ
****335J	DIAZ GONZALEZ, JORGE
****499S	MUÑOZ CARO, MIGUEL ANGEL
****591F	BRAVO BORREGUERO, JUAN PEDRO
****442C	VILLALOBOS VILLALOBOS, CELESTINO
****652C	REDONDO ROSARIO, JULIO
****065T	GONZALEZ CANTERO, CRISTINA
****889M	TOLOSA PRIETO, PEDRO
****105E	HORRILLO DELGADO, DAVID



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
****9429	COVICOR S. COOP. ESPECIAL
****170P	VIÑUELA PUERTO, ANTONIO
****025Y	MUÑOZ ALVAREZ, VICTORIANO MANUEL
****891J	SABAN NAVARRO, CARLOS ALFONSO
****6821	MARTIN ARRANZ SA
****437D	PEREZ SUAREZ, ANTONIO
****037Z	MANITO MORATO, ENRIQUE RAMON
****004F	ZAPATA FERNANDEZ, ALBERTO
****402D	PACHON LAVADO, FERNANDO
****562M	TORO SUAREZ, ANDRES
****773D	LAVADO TINOCO, RAFAEL
****571N	SECO REY, JOSE TOMAS
****950B	GORDILLO RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO
****124L	MELLENDEZ GUERRERO, FRANCISCO JOSE
****664S	CASILLAS VARES, FRANCISCO FERNANDO
****524K	SANTIAGO GARCIA, ANTONIO JESUS



NIF	TITULAR
****613W	GORDILLO GUTIERREZ, LUIS MANUEL
****757L	SANTIAGO DURAN, MARIA SOLEDAD
****241T	SANTIAGO GARCIA, ALFONSO
****029Y	RUIZ PEROMINGO, MERCEDES
****797K	REDRADO BONILLA, CARMEN
****633W	FAJARDO SANCHEZ, TOMASA
****558Z	PEREZ ALEGRE, JESUS
****065M	RUIZ TADEO, JUAN JOSE
****389D	HERNANDEZ GUIJO, MARIA ELENA
****544T	PARRA ALVAREZ, MARIA JOSE
****881T	CARRASCO SERRANIÑO, MARCOS

• • •



*ANUNCIO de 27 de mayo de 2019 por el que se publica la segunda remesa de valoración de solicitudes de ayuda a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Orden de 28 de febrero de 2019. (2019080699)*

La Orden de 28 de febrero de 2019 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2019, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE n.º 27, de 8 de febrero).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Habiendo sido evaluadas parte de las solicitudes presentadas al amparo de la citada orden, se comunica que la segunda remesa de interesados relacionados en el anexo, podrán conocer dicha valoración a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>. Próximamente serán publicadas el resto de valoraciones.

Asimismo, podrán conocer la fecha en la que su solicitud ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, el plazo máximo para dictar resolución y notificarla y los efectos del silencio administrativo.

Mérida, 27 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA A LA  
CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y  
AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE  
EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE  
28 DE FEBRERO DE 2019

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****321D	RIVERA LOZANO, GEMA
*****745S	GRAGERA CANO, JULIA
*****643W	GRAGERA CANO, JOSE ANTONIO
*****843R	RODRIGUEZ TENA, DAVID
*****439E	CHAVEZ BOTON, RAFAEL
*****011T	CHAVES RUBIO, JOSE MANUEL
*****765D	BAUTISTA PERAZA, JOSE MIGUEL
*****143D	FUENTES ACOSTA, LUIS
*****484D	ROMERO MURILLO, MAURICIO
*****278A	TORRES BARQUERO, JAVIER
*****546M	RIOS CADENAS, FRANCISCO MANUEL
*****499A	DIAZ CASTAÑO, JAVIER
*****163Z	VERA OTERO, ROCIO



NIF	TITULAR
*****379B	CARRASCO ALVARADO, FRANCISCO JOSE
*****922N	REYES LAVADO, ANTONIO
*****608J	ROSIÑA GIL, FRANCISCO JAVIER
*****492R	GUERRERO CORTES, JOSE
*****072S	ARIAS SALAMANCA, MARIA GUADALUPE
*****124B	BAUZA CORTES, JUAN
*****356W	CAPOTE GARCIA, JACINTA
*****168K	IBAÑEZ PEÑA, VERONICA
*****897T	RINCON SANCHEZ, ANA ISABEL
*****542F	FLORES MONGE, ANTONIO
*****324A	SANCHEZ PARRALEJO, ROCIO
*****934K	BERNALDEZ BORRALLO, ANGELA
*****273K	CORRAL CHIVO, ANTONIA MARTA
*****374V	GARCÍA RAMOS, DIEGO
*****982P	RODRIGUEZ SERRANO, ANTONIO LUIS
*****215S	MARTIN CAPILLA, MARGARITA VANESSA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****104X	PAJARES MARTIN DE PRADO, DAVID
*****326G	BARQUERO LEON, PILAR
*****702M	PEREZ CORDON, JUAN ANDRES
*****885D	ZAMORA LAZARO, JULIAN FRANCISCO
*****168N	MATAMOROS VAZQUEZ, ISMAEL
*****198M	FLORES TRINIDAD, SEBASTIAN VICTORIANO
*****380K	BRAVO GONZALEZ, ALEXIS
*****915A	GENTIL SEVILLANO, LORENZO
*****014D	TORRES PEREZ, INMACULADA
*****171P	CAMPOS FERNANDEZ, ANA ISABEL
*****912G	VAZQUEZ GONZALEZ, DAVID
*****043Y	LUJAN ACEBES, LEONELA
*****733X	ARMAS REDONDO, CARMEN
*****770V	VENERA CASTRO, MANUEL BRAULIO
*****448R	DIAZ MARTIN, MARIA ANGELICA
*****487Z	CEREZO RODRIGUEZ, RAFAEL



NIF	TITULAR
*****700G	MONGE BENITEZ, NOELIA
*****030C	CID CEBALLOS, RAUL
*****750H	GARCIA ALVAREZ, BORJA
*****806J	LAJA CARO, AGUSTIN
*****626J	QUINTANILLA DOMINGUEZ, JOSE ANTONIO
*****641W	ANTUNEZ GONZALEZ, JOSE ANTONIO
*****933R	SANCHEZ DEL ALAMO, JOSE ANTONIO
*****570X	GILES ARENCON, FLORENTINO
*****182D	CARRION GARCIA, MARIA ELENA
*****361M	MORENO PASTOR, FÁTIMA
*****600R	MANCHON POZO, ANTONIO LORENZO
*****407N	GALLARDO DIAZ, ANTONIO
*****402V	SANCHEZ MORENO, JOSE DANIEL
*****333E	TORO CALDERON, EMILIO
*****755L	GALA BURGOS, PABLO
*****716Y	CASCO SOLIS, PEDRO



NIF	TITULAR
*****708W	TEODORO MURILLO, FLORENTINA
*****499B	CANO GARCIA, CARMEN MARIA
*****753B	TALAVERANO ROSA, FERMIN ALEJANDRO
*****540K	JIMENEZ PAREDES, MARIO
*****446A	BARRAGAN JARAMILLO, ENRIQUE
*****838G	MARTIN MERINO, FRANCISCO JAVIER
*****239X	ROSALES GRANERO, IVAN
*****316H	AMBEL BARRANCO, JUAN LUIS
*****194X	MEDINA TORRES, ANTONIO GABRIEL
*****017M	FERNANDEZ DE LA OSA, OLALLA
*****863L	SÁNCHEZ-MORO RABAZO, ANTONIO
*****335V	CARRETERO CALURANO, FRANCISCO JOSE
*****108Q	CHAVARRI MUGUIRO, SANTIAGO
*****378P	GARCIA BOGEAT, PAULA
*****776E	TEJEDA HERNANDEZ, EZEQUIEL
*****250M	ACEDO VENTAS, JUAN ANTONIO



NIF	TITULAR
*****135S	SANCHEZ GOMEZ, JOSE ANTONIO
*****420S	ABAD ROALES, PABLO
*****541X	GONZALEZ PAREDES, JESUS
*****326K	LABRADOR CORDERO, TOMAS
*****623A	REGAÑA BARROSO, SERGIO
*****198X	GALLARDO CARMONA, ALVARO
*****952Q	GOMEZ PACHECO, ANGEL
*****433D	HERNANDEZ DURAN, GABRIEL
*****474J	FIGUERAS NAVARRO, JOSE RAMON
*****297Z	LEBRATO PINILLA, SANTIAGO FRANCISCO
*****545H	DURAN MUÑOZ, CARMEN MARIA
*****653D	TORRADO MORA, MARGARITA
*****009P	HURTADO PALOMO, MARIA DEL CARMEN
*****463Z	CALURANO MORIANO, MARIA GRACIA
*****035Q	SAYAGO CORDON, JESUS
*****223M	CARMONA SANCHEZ, DANIEL



NIF	TITULAR
*****352Q	CAMACHO MARTINEZ, DIANA
*****553B	ARROBAS HERRERO, JAVIER
*****639R	MELLADO SANCHEZ, ANTONIO
*****094H	ARROYO GARCIA, MACARENA
*****287R	HORCAJO PEREZ, JAVIER
*****072R	CUMPLIDO HIDALGO, EZEQUIEL JOSE
*****391Y	GONZALEZ LOSADA, JAVIER
*****112Y	COLLADO RODRIGO, VICENTE
*****173F	ASENSIO ORTIZ, JOSE MANUEL
*****947M	GONZALEZ GONZALEZ, CARLOS TOMAS
*****491A	MATEOS VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN
*****503N	TOLOSA VILLENA, PEDRO
*****824T	MANSILLA NAVAS, DAVID
*****312N	LOPEZ GALAN, MANUEL
*****805Z	MARTIN TORRES, JESUS
*****060Y	PARRILLA PILO, ISABEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****363R	MAYA BUENO, VALENTIN
*****165K	POCOSTALES LOPEZ, ANA BELEN
*****014J	GARCIA SORIANO, VIOLETA
*****723Z	BARRAGAN PORTILLA, JOSE DAVID
*****346E	BÁEZ SUÁREZ, FRANCISCA
*****166B	VARDANYAN, LIDA
*****129Q	BORREGO VAZQUEZ, MANUEL
*****290N	MURILLO QUINTANA, ANDRES
*****457N	IZAGUIRRE GONZALEZ, DAVID
*****608M	TENA TENA, AGUSTIN
*****741N	PORTILLO MORCILLO, NURIA
*****383T	SALGUERO FERNANDEZ, MANUEL JOSE
*****879D	ESTURRICA JARAMILLO, JUAN CARLOS
*****298E	MORALES NOGALES, LAURA
*****754D	VICENTE GARCIA, JUAN
*****781P	IGLESIAS BARRANTES, IVAN JOSE



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****844M	VILLAR CENTENO, CARLOS
*****129B	JIMENEZ PRIMO, JERONIMO
*****129F	CALDITO HUERTES, MANUEL
*****554N	ARROBAS HERRERO, MARIA DOLORES
*****105C	GOMEZ-VALADES MUÑOZ, MANUEL
*****217H	GARCIA HORMIGO, JULIAN
*****323S	CABALLERO GARCIA, MARIA
*****964W	BUENO FERNANDEZ, JOSE
*****429L	SANCHEZ PEREIRA, CARMEN MARIA
*****502H	TRINIDAD DE LA ROSA, FRANCISCO
*****326J	FERNANDEZ GALLARDO, JUAN MANUEL
*****381T	LORA POZO, JOSE MIGUEL
*****480H	ALMENA TORRES, ENRIQUE
*****880W	REQUEJO CASTUERA, BEATRIZ
*****221H	SERVAN MURILLO, NICASIO
*****535Z	GIL CORBACHO, RAUL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****059J	DOMINGUEZ DOMINGUEZ, WALKIS
*****607H	AGUILAR LUCAS, PATRICIA
*****922J	SANCHEZ SANCHEZ, FERNANDO
*****914Y	SANCHEZ TRANCON SANCHEZ, JORGE
*****608Q	HERRUZO SANCHEZ, HENAR
*****277K	NAVAS ARRIBA, MARIA
*****748B	MUÑOZ MORALES, IRENE
*****028P	MORAN CARRETERO, DIEGO JESUS
*****065L	NOGALES SANCHEZ, FELIX
*****547E	RUIZ PEREZ, ALBERTO
*****081K	HURTADO GUERRERO, ROSANA
*****575N	PIZARRO TABORDA, VERONICA
*****439G	SEQUEDO ROMERO, MARIA JESUS
*****694J	BARRIENTOS NUÑEZ, ANSELMO
*****940C	GONZALEZ MORAÑO, JOSE ALBERTO
*****383B	GONZALEZ CORBACHO, SARA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****839J	LOPEZ GUISADO, DAVID
*****521L	CARRETERO MERCHAN, SAMUEL
*****986C	GONZALEZ ESPINOSA, ANTONIO
*****483T	BECERRA CORTES, FRANCISCO MANUEL
*****119L	ZARALLO ANTUNEZ, ALBA MARIA
*****440R	FUENTES DURAN, JOSE ANTONIO
*****544Y	LOBATO SANTOS, MANUEL DAVID
*****368Z	GARCÍA-MARGALLO GARCÍA, LUIS FERNANDO
*****692P	MONTAÑEZ GIMENEZ, PEDRO
*****386L	SERRANO ASENSIO, ESTEBAN JAVIER
*****956C	COLIN MARTINEZ, JAVIER
*****910A	RAMOS BARRO, MARIA DEL PILAR
*****918J	DIAZ TENA, MARIA EUGENIA
*****148W	MARRON PEREZ-CARRASCO, NICOLAS
*****805B	GONZÁLEZ ROCHA, FERNANDO
*****755H	DIAZ GONZALEZ, ANTONIO



NIF	TITULAR
*****031C	GARCÍA PAREDES, M. <sup>a</sup> ÁNGELES
*****487H	PIRIZ DURAN, EDUARDO
*****816N	DE LA CRUZ PECERO, ANTONIO JOSE
*****289Q	BARRANTES PIREZ, ROSA MARIA
*****998H	MANZANO LAGUNA, JOSE
*****633M	ROSA LIMA, MANUEL
*****315A	TENA MANCHADO, MARCOS
*****727M	SALAMANCA GRAGERA, MANUEL
*****034B	BALLESTEROS VINAGRE, ANDRES
*****264E	BALTASAR TRIGUEROS, INMACULADA
*****403X	FUENTES SAAVEDRA, JOSE FERNANDO
*****302L	BENITEZ CACERES, JUAN LUIS
*****183M	SANCHEZ CALDERON, MARIA
*****850D	GARCIA GARCIA, AGUSTIN
*****776D	GONZALEZ RODGERS GARCIA, MIGUEL ANGEL
*****305H	CRUZ ROJAS, ISABEL DE LA



NIF	TITULAR
*****326H	POZO JUANA MARIA, NACARINO
*****301J	PEREZ MORALES, ADRIAN
*****170K	RODRIGUEZ RAMOS, MARIA DOLORES
*****321F	MUÑOZ LADERA, FELIX
*****354D	RUIZ CALERO CABANILLAS, CARLOS
*****753K	MONTERO CRUZADA, VICTOR MANUEL
*****339G	ZAMORA SANTIAGO, MANUELA
*****454H	GUERRERO GALLARDO, GUADALUPE
*****636Y	SANCHEZ BLAZQUEZ, JOSE LUIS
*****972R	CUELLAR RANGEL, DIEGO
*****477V	RUBIO CABEZA, RAUL
*****002Y	RODRIGUEZ GOMEZ, SUSANA
*****594G	SANTOS CHAMIZO, CARLOS
*****707Z	CUADRADO SANCHEZ, MIGUEL ANGEL
*****293V	GOMEZ GIMENEZ, ANGEL LUIS
*****622M	LOZANO BARRERO, ISMAEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****813P	ARAGONESES GONZALEZ, BASILIO
*****748F	ROMERO PEREZ, MARIA
*****498Z	HURTADO DE MENDOZA MEDINA, ANTONIO JESUS
*****044S	HERREZUELO MEJIAS, ANGEL
*****536K	GARCIA MAQUEDA, JUAN ANTONIO
*****008L	BLANCO SANTIAGO, ISABEL
*****196C	MUÑOZ GIL, CRISTIAN
*****153Q	SANTIAGO GUILLEN, ANA
*****269K	MARGALLO GARCIA, MARIA GRACIA
*****586E	MONTERRUBIO MONTERRUBIO, JOSE LUIS
*****499K	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN FRANCISCO
*****913H	TENA GALLARDO, DAVID
*****607G	TENA TENA, MARIA TRINIDAD
*****119S	GONZALEZ LUENGO, MARIA DEL CARMEN
*****608W	GONZALEZ CHAVEZ, MANUEL
*****166C	TRENADO HERNANDEZ, FRANCISCO ANTONIO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****728H	MEJIAS CASAS, JUAN JOSE
*****693Z	MEDINA DIAZ, MARIA CONCEPCION
*****856T	VERAS GARCIA, CARLOTY MARIA
*****238Y	DEOGRACIAS SANCHEZ, MARGARITA
*****274J	BOTE NAVIA, CARLOS
*****911L	DE LAS HERAS SANCHEZ-MIRANDA, CRISTINA
*****351E	PRIETO VILLAFRUELA, CRISTIAN
*****768B	SERRANO RUBIO, ALEJANDRO
*****867A	RODRIGUEZ CARCABOSO, ANTONIO
*****450E	ARROYO LOPEZ, JUAN CARLOS
*****519L	GUERRA SAMINO, MARIA DEL CARMEN
*****700L	CARO BÁEZ, MANUEL
*****780T	CORTÉS SÁNCHEZ, MIGUEL ANGEL
*****456T	MORUNO GONZALEZ, PABLO
*****706V	GOMEZ PAJUELO, ALVARO
*****978M	MASA RODRIGUEZ, JUAN CARLOS



NIF	TITULAR
*****210W	MENAYO PITA, DIEGO
*****802Z	BERROCAL GUERRA, MANUEL
*****601X	CALDERON SANCHEZ, RAUL
*****474M	GARCIA MEJUTO, CARLOTA JOSEFINA
*****953T	GUTIERREZ DE TENA REHECHO, ALEJANDRO
*****822T	DIAZ CORTES, ANA VANESA
*****143R	RETAMAR SANABRIA, VICTOR MANUEL
*****807Z	GALLARDO GOMEZ, MARTIN
*****438P	DAZA DELGADO, CARLOTA LARES
*****809V	RAMIREZ ASENCIO, RAQUEL
*****567D	TOVAR GARCIA, MARIA CARMEN
*****624R	BRAVO VAZQUEZ, MARTA
*****678A	CARRANZA BOTE, MANUEL
*****298P	OSUNA BUENAFUENTE, LOIDA
*****882F	TERRON CEBADA, JOSE RAMON
*****977A	GIRALDO RODRIGUEZ, FLORENCIO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****562T	RIVAS BARBA, JUAN PEDRO
*****153J	GÓMEZ CABALLERO, FRANCISCO
*****578Q	TOBAJAS LOPEZ, LOURDES
*****858Q	REAL LOZANO, DEMELSA
*****234D	RODILLA SOLIS, IGNACIO
*****011Q	CHAVEZ BARAJAS, JAIME
*****692Y	GARCIA CADAVAL, DIEGO
*****506X	RUIZ ROMERO, ALBA
*****683T	SANCHEZ SUAREZ, JOSE MARIA
*****638T	MELLADO SANCHEZ, FCO. MANUEL
*****679E	RODRIGUEZ-JURADO QUEIPO DE LLANO, LEOPOLDO
*****069H	MERINO BENAVENTE, GERMAN
*****960F	SILVA PAVON, FRANCISCO JAVIER
*****471X	VENTAS CLEMENTE, DAVID
*****959F	MUÑOZ GONZALEZ, SARA
*****787A	DEL RIO GONZALEZ, JAIME



NIF	TITULAR
*****671T	AZNAR CASTRO, ANA ISABEL
*****419Q	VACAS CALEYA, ALFONSO
*****897N	ALVAREZ DELGADO, LUIS
*****752V	CUMPLIDO RODRIGUEZ, JAVIER
*****161D	GONZALEZ CARMONA, JOSE MARIA
*****341S	LECHON YERGA, CARLOS MANUEL
*****598G	ACEDO SAN SEGUNDO, JUAN ANTONIO
*****293T	TEJEDOR ALONSO, NOELIA
*****788J	GALVAN RUBIO, ARA
*****523V	GARCIA DE LA PEÑA CASTILLO, JUAN FELIX
*****871H	PELEGRINO GOMEZ, PILAR
*****482H	HERRERA GONZALEZ, FRANCISCO MANUEL
*****381D	REQUESON LEBRATO, MAURICIO
*****418Z	LOPEZ ORTIZ, ANA
*****692L	COLIN DIAZ, MARIA DEL MAR
*****358S	HORRILLO RESECO, ISMAEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****268A	LOPEZ RODRIGUEZ, CESAR
*****958M	LAVADO DIAZ, MARIA
*****091X	ROCHA RODRIGUEZ, MARIA RAFAELA
*****384D	MENDOZA LUENGO, EMILI
*****943F	SILVA FONSECA, MANUEL
*****614A	CASIMIRO CALEYA, JOSE FRANCISCO
*****681N	MONTES LAJA, ANA
*****190E	GUIJARRO CANDAU, MARIA
*****866R	TOBAJAS SANCHEZ, ANTONIO JULIAN
*****060X	CAÑAMERO GOMEZ, PEDRO
*****482Q	ARROBAS HERRERO, JESUS MARIA
*****578W	DURAN SALGUERO, ANTONIO
*****477W	BECERRA MENDEZ, JESUS
*****948Q	SANCHEZ GALEANO, ROSA MARIA
*****194V	TOSCANO BANCALERO, VICTOR
*****478L	FERNANDEZ ARNAU, JOSE



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****638E	CASIMIRO LENCERO, CARMELO
*****780B	BALTASAR DELGADO, FERNANDO
*****092W	GUARINO MEDINA, JAVIER
*****832A	LUMERA PEREZ, CRISANTO
*****503M	CASTILLO MONTERO DE ESPINOSA, JAIME
*****307Y	ORTIZ RODRIGUEZ, JESUS
*****526R	GUERRERO CID, CARMELO
*****854K	LOPEZ GALLEGO, ALBERTO
*****029Y	FLORES TENA, JUAN FRANCISCO
*****107Z	SERRANO TEJADA, MIGUEL JESUS
*****608R	PINILLA PEREZ, ABEL
*****338A	NAHARRO CARO, SANTIAGO
*****905R	GIRALDO MERCHAN, JOSE LUIS
*****143T	MENDEZ MERINO, MARIA TERESA
*****011W	RIVERA CANTERO, MANUEL
*****963P	SABIDO RIOS, MARIA ISABEL



NIF	TITULAR
*****493N	MORGADO DE LA CRUZ, ENRIQUE
*****291C	GUAREÑO LOBO, BENJAMIN
*****637F	HERRERA SANCHEZ, EVA MARIA
*****790Y	MARTIN DIAZ, DAVID
*****993T	LARIOS TORRADO, MARIA DEL MAR
*****932W	MUÑOZ PLAZA, JAVIER
*****251V	ALVAREZ MARTINEZ, DANIEL
*****027N	LOPEZ BENITEZ, JOSE RAMON
*****043B	SEQUEDO ALMAGRO, MANUEL
*****262Q	SEQUEDA SANTIAGO, JUAN MARIA
*****366Y	DAVILA GARCIA, OSCAR
*****467S	BENEGAS CHINARRO, MARIA HELENA
*****537L	GARCIA ARGUETA, JAVIER
*****618C	MORENO TORRES, JOSE ANGEL
*****885M	GONZALEZ PEREIRA, ALVARO
*****268F	CARRASCO CASTAÑARES, JOSE



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****814E	PEREZ GRANDE, BENITO
*****427S	FARRONA MARIN, ABEL
*****129G	AGUADO PINEDA, ANGELA
*****460T	RINCON ROMAN, PATRICIO
*****557P	GIL ROMERO, ALEJANDRO
*****303Z	ESTEBAN MARTIN, JORGE
*****500R	ALBARCA HOYA, MANUEL JESUS
*****522K	MUÑOZ MURILLO, LUCIA
*****676E	CHAVES CAMIRUAGA, FRANCISCO ANTONIO
*****268R	RUIZ BARRENA, PEDRO
*****306L	TIBURCIO MERINO, FERNANDO
*****824N	ALVAREZ GUERRERO, JOSE MANUEL
*****339E	CONTADOR RIOS, MARIA DEL PILAR
*****213B	CARDENO SANCHEZ, RODRIGO
*****031Y	CEREZO FERNANDEZ, MARTA
*****939K	SANCHEZ ALEJANDRE, AGUSTIN



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****493J	MARTIN DOMINGUEZ, PEDRO
*****169B	GARCIA SANTANA, ALEJANDRO
*****873M	TAPIA VARGAS, ANTONIO
*****350R	BENITEZ PINTOR, ANTONIO
*****517W	MACIAS COLLAZOS, FRANCISCO
*****561Y	PANDO CALDERON, PEDRO
*****027L	MORUNO CENTENO, GERMAN
*****765P	GRANJO FRAGOSO, FRANCISCO JAVIER
*****189S	ZARZA REY, TERESA MARIA
*****020E	MARTINEZ PACHECO, ANDRES
*****589S	GALLEGO BABIANO, ANGEL
*****311J	RODRIGUEZ FRANCO, JOSE MANUEL
*****281A	RUIZ SANZ, JESUS
*****048N	HOLGUIN HIDALGO, JULIO ALBERTO
*****263Z	LAZARO MARTINEZ, JOSE ANTONIO
*****883N	RUIZ DIAZ, LORENZO



NIF	TITULAR
*****425H	PEREZ MONTES, DAVID
*****435Z	ACEDO PEDROSA, JOSE ANTONIO
*****155J	MALDONADO JUAREZ, JAIME
*****744D	CALERO SANCHEZ, RAUL
*****314S	CALVO RODRIGUEZ, ANA BELEN
*****748T	MARTIN MAESTRE, MARIA
*****251P	SIMÓN MUÑOZ, ISMAEL
*****013D	CASTAÑO HOLGUIN, MARIA
*****327Q	MENDOZA FERNÁNDEZ, BORJA
*****607B	SANCHEZ CASELLES, LORENZO
*****425Z	IGLESIAS GUERRERO, FÉLIX
*****931S	JORGE MONTERO, JORGE
*****264Q	MENDO GILETE, MARCOS
*****200V	GONZALEZ PANIAGUA, SARA
*****745V	GARCIA VICENTE, NOELIA
*****020P	ROSADO CONEJERO, MARIA DEL MAR



NIF	TITULAR
*****001M	MATEOS POZO, EMILIO JOSE
*****322A	VALLE PANIAGUA, ANA BELÉN
*****486M	GONZÁLEZ OLALLA, ADRIÁN
*****418R	DIAZ BLAZQUEZ, MONICA
*****605F	DÍAZ SÁNCHEZ, RUBÉN
*****127Y	MARTÍN BUENO, IVANA
*****133C	ZAMARREÑO PEINADO, HECTOR
*****716P	BARRADAS DURAN, JAVIER
*****342J	RODRÍGUEZ GÓMEZ, EVA
*****490V	GONZALEZ GOMEZ, YERAI
*****700Q	MAGRO CLEMENTE, VICTOR
*****523T	BERNARDO ABRIL, JUVENAL
*****089B	PIZARRO PRIETO, MILLÁN
*****148K	CIRIERO NIETO, BÁRBARA
*****869M	PÉREZ IGLESIAS, ANTONIO JESUS
*****427X	DOMÍNGUEZ GUTIÉRREZ, JOSE ANTONIO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
*****311K	GARCIA RODRIGUEZ, CRISTIAN
*****732X	ANTUNEZ ALBA, ANGEL
*****953Q	FERNANDEZ CALERO, MARIA
*****224S	DIAZ MAYA, DAVID
*****204Q	MARTIN GOMEZ, JORGE
*****456R	PEREZ PEREZ, CRISTIAN
*****933C	CAMPOS ESTEVEZ, RUBÉN
*****822F	MARTIN GALLARDO, SANDRA
*****779R	NUÑEZ MARTIN, JOSE MIGUEL
*****461A	NOVELLA SANCHEZ, MARIA
*****447A	HERNANDEZ SANCHEZ, DANIEL
*****865N	PIZARRO BOTE, FRANCISCO JAVIER
*****707S	MASA CASTUERA, ALFONSO JAVIER
*****781E	MASA MAYORAL, SERGIO



*ANUNCIO de 28 de mayo de 2019 por el que se publica la propuesta de resolución de concesión de ayuda para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios presentadas al amparo de la Orden de 11 de mayo de 2018. (2019080700)*

La Orden de 11 de mayo de 2018 establece la convocatoria de ayudas para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2018, conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 28/2017, de 14 de marzo (DOE n.º 58, de 24 de marzo).

El artículo 13 de Decreto 28/2017 estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en el artículo 7. No obstante, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de las mismas.

El órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que en un plazo de 10 días manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

El citado Decreto en su artículo 17, determina que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con los administrados se podrán hacer mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Se comunica que el interesado COVICOR SCE con NIF \*\*\*\*9429 puede conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 28 de mayo de 2019. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



## **AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA**

*ANUNCIO de 21 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias. (2019080686)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias de Berzocana, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de mayo del 2019, en la que se establece una nueva delimitación de Suelo No Urbanizable de especial protección "Dehesa Boyal", correspondiente al monte público "Valhondo", de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, así como su documento ambiental estratégico.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Berzocana, 21 de mayo de 2019. La Alcaldesa-Presidenta, M.ª ÁNGELES DÍAZ BENITO.

## **AYUNTAMIENTO DE VALDEFUENTES**

*ANUNCIO de 20 de mayo de 2019 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal. (2019080681)*

Habiéndose aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el 31 de julio de 2017 la modificación número 5 del Plan General Municipal de esta localidad, por el presente se expone al público la referida modificación, obrando el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, a efectos de reclamaciones, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio en Extremadura y artículo 121.1 del Decreto de Planeamiento de Extremadura.

Valdefuentes, 20 de mayo de 2019. El Alcalde Presidente, ÁLVARO ARIAS RUBIO.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)